

**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**TESIS PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

**“FACTORES QUE DETERMINAN LA ACTUACIÓN FISCAL
CORPORATIVA DE CHACHAPOYAS Y SU VERIFICACIÓN
CON LA DEBIDA DILIGENCIA EN LAS
INVESTIGACIONES POR LOS DELITOS CONTRA LA
INDEMNIDAD SEXUAL. PERIODO ENERO -DICIEMBRE
2017”**

AUTOR: Bach. Wilmer Antonio Zabarburu Checan

ASESOR: Mg. Pilar Mercedes Cayllahua Dioses

Registro:(.....)

CHACHAPOYAS – PERÚ

2021

Dedicatoria

Con profundo amor y gratitud a mi madre Lili Mercedes, que está llena de coraje y valentía, quien fue mi inspiración y fortaleza para seguir adelante en la conquista de mis metas, a ti que eres la luz que ilumina mi camino en días oscuros y desolados, a ti que siempre estás dando lo mejor a tus hijos y siendo mi ejemplo a seguir.

Con inmenso cariño a mis hermanas: Amparo, Jeny y Tany, quiénes me han fomentado el deseo de superación y el anhelo de triunfo en la vida.

A las autoridades y docentes de mi casa de estudios, que con su sabiduría, conocimientos y apoyo me motivaron a desarrollarme como persona y profesio

Agradecimiento

A Dios, por ser mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas.

A mis padres, por ser mi pilar fundamental y haberme apoyado incondicionalmente pese a las adversidades, y ser el motor que impulsa mi lucha por mis sueños y metas.

A la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, porque dentro de sus aulas adquirí los conocimientos que serán aplicados en el transcurso de mi vida profesional.

A mi asesor, por su apoyo incondicional, a quien expreso mi profundo respeto y admiración.

Autoridades de la universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas

Dr. POLICARPIO CHAUCA VALQUI

Rector

Dr. MIGUEL ÁNGEL BARRENA GURBILLÓN

Vicerrector Académico

Dra. FLOR TERESA GARCÍA HUAMÁN

Vicerrectora de Investigación

Dr. BARTON GERVASI SAJAMI LUNA

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Visto Bueno del Asesor de la Tesis



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-K

VISTO BUENO DEL ASESOR DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

El que suscribe el presente, docente de la UNTRM ()/Profesional externo (), hace constar que ha asesorado la realización de la Tesis titulada *"Padron que debe tener de escuela fiscal, en el caso de Chachapoyas, y en su posición con la abstracción de ley en la investigación por los delitos contra la integridad sexual, que se cometieron el 2012"* del egresado *Milose Antonio Zabaleta Chican* de la Facultad de *Psicología* Escuela Profesional de *Psicología y Ciencias Políticas* de esta Casa Superior de Estudios.

El suscrito da el Visto Bueno a la Tesis mencionada, dándole pase para que sea sometida a la revisión por el Jurado Evaluador, comprometiéndose a supervisar el levantamiento de observaciones que formulen en Acta en conjunto, y estar presente en la sustentación.

Chachapoyas, *07* de *Noviembre* del *2020*

Firma y nombre completo del Asesor

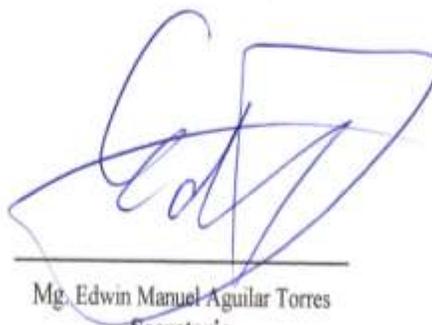
Mg. Pilar Mercedes Caylla Hua Dioses

Jurado Evaluador de la Tesis



Mg. German Auris Evangelista

Presidente



Mg. Edwin Manuel Aguilar Torres

Secretario



Mg. Segundo Roberto Guevara Aranda

Vocal

Constancia de Originalidad de la Tesis



UNTRM

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, MAESTRO O DOCTOR Y DEL TÍTULO PROFESIONAL

ANEXO 3-O

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD DE LA TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

Los suscritos, miembros del Jurado Evaluador de la Tesis titulada: *Factores que determinan la actividad fiscal cooperativa de Echehuaypa y su vinculación con la debida diligencia en las transacciones por los delitos contra la integridad personal periodo enero - diciembre 2019* presentada por el estudiante () egresado (X) *Al. Inca Antonia Zubizarreta Lacayo* de la Escuela Profesional de *Recursos y Ciencias Políticas* con correo electrónico institucional *al6007A102@untrm.edu.pe*

después de revisar con el software Turnitin el contenido de la citada Tesis, acordamos:

- a) La citada Tesis tiene *12* % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es menor (X) / igual () al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM.
- b) La citada Tesis tiene *12* % de similitud, según el reporte del software Turnitin que se adjunta a la presente, el que es mayor al 25% de similitud que es el máximo permitido en la UNTRM, por lo que el aspirante debe revisar su Tesis para corregir la redacción de acuerdo al Informe Turnitin que se adjunta a la presente. Debe presentar al Presidente del Jurado Evaluador su Tesis corregida para nueva revisión con el software Turnitin.

Chachapoyas, *14* de *octubre* del *2021*



[Signature]
SECRETARIO

[Signature]
VOCAL

[Signature]
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

.....
.....

Acta de Sustentación de la Tesis



ANEXO 3-Q

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL

En la ciudad de Chachapoyas, el día 29 de Diciembre del año 2021, siendo las 17:00 horas, el aspirante Wilmar Antonio Zabala Chacana, defiende en sesión pública presencial () / a distancia () la Tesis titulada: factores que de manera la actuación fiscal de miembros de Chachapoyas y su vinculación con la delictiva de género en las investigaciones por los delitos contra la integridad sexual por el delito de estupro. 2017, teniendo como asesor a Mg. Pilar Mercedes Cayaluan Rivera, para obtener el Título Profesional de Abogado, a ser otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; ante el Jurado Evaluador, constituido por:

Presidente: Mg. Germán Peris Evangelista
Secretario: Mg. Edwin Aguilar Torres
Vocal: Mg. Segundo Roberto Vargas Bravo

Procedió el aspirante a hacer la exposición de la Introducción, Material y métodos, Resultados, Discusión y Conclusiones, haciendo especial mención de sus aportaciones originales. Terminada la defensa de la Tesis presentada, los miembros del Jurado Evaluador pasaron a exponer su opinión sobre la misma, formulando cuantas cuestiones y objeciones consideraron oportunas, las cuales fueron contestadas por el aspirante.

Tras la intervención de los miembros del Jurado Evaluador y las oportunas respuestas del aspirante, el Presidente abre un turno de intervenciones para los presentes en el acto de sustentación, para que formulen las cuestiones u objeciones que consideren pertinentes.

Seguidamente, a puerta cerrada, el Jurado Evaluador determinó la calificación global concedida a la sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional, en términos de:

Aprobado () Desaprobado ()

Otorgada la calificación, el Secretario del Jurado Evaluador lee la presente Acta en esta misma sesión pública. A continuación se levanta la sesión.

Siendo las 18:30 horas del mismo día y fecha, el Jurado Evaluador concluye el acto de sustentación de la Tesis para obtener el Título Profesional.

Edwin Aguilar Torres
SECRETARIO

Juan
VOCAL

Germán Peris Evangelista
PRESIDENTE

OBSERVACIONES:

Índice del Contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Autoridades de la universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.....	iv
Visto del bueno del Asesor de Tesis.....	v
Jurado Evaluador de la Tesis	vi
Constancia de Originalidad de la Tesis	vii
Acta de Sustentación de la Tesis	viii
Índice o Contenido Gernerál	ix
Índice de Tablas	x
Índice de Figuras.....	xiii
Resumen.....	xvi
Abstract.....	xvii
I. INTRODUCCIÓN	18
II. MATERIAL Y MÉTODOS	22
2.1. Tipo de investigación.....	22
2.2. Diseño de investigación.....	22
2.3. Población y muestra.....	22
2.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento ...	24
III. RESULTADOS	27
3.1 Resultados del análisis de las investigaciones fiscales, correspondiente al año 2017.....	27
3.2 Resultados de las encuestas aplicadas a los profesionales en derecho (fiscales, abogados y jueces).....	48
IV. DISCUSIÓN	71
V. CONCLUSIONES	84
VI. REFERENCIA BIBLIGRÁFICAS.....	86
ANEXOS.....	89

Índice de Tablas

Tabla 1. Tipo de investigación.....	27
Tabla 2. Genero del imputado.....	28
Tabla 3. Edad del imputado	29
Tabla 4. Genero del agraviado o agraviada	30
Tabla 5. Lugar del hecho	31
Tabla 6. Nivel de formación del investigado.....	32
Tabla 7. Nivel de formación de la agraviada.....	33
Tabla 8. Habilidades especiales de la víctima - retardo mental.....	34
Tabla 9. Hecho descubierto	35
Tabla 10. Tiempo transcurrido de ocurrido el hecho hasta la denuncia	36
Tabla 11. Tiempo de apertura de investigación desde que se denunció el hecho.....	37
Tabla 12. Detención del denunciado.....	38
Tabla 13. Diligencias realizadas	39
Tabla 14. Diligencias realizadas con la agraviada.....	40
Tabla 15. Documento para identificar a la menor agraviada.....	41
Tabla 16. Resultados de la pericia psicológica de la agraviada.....	42
Tabla 17. Resultados del examen médico de la agraviada.....	43
Tabla 18. Instrumento u objeto utilizado para la violación	44
Tabla 19. Parte del cuerpo afectada	45
Tabla 20. Motivo del archivo o sobreseimiento.....	46
Tabla 21. Actuación del fiscal se demostró	47
Tabla 22. Actuación del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva.	48
Tabla 23. Elaboración de estrategia operativa y de investigación para el delito contra la indemnidad sexual, por parte del fiscal penal corporativo.....	49
Tabla 24. Constatación del lugar de los hechos y toma de vistas de vistas fotográficas realizadas por el fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual.	50
Tabla 25.MGKGKGMMBMB Participación del fiscal en las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada por el delito contra la indemnidad sexual.....	51

Tabla 26. Pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado por el delito contra la indemnidad sexual.....	52
Tabla 27. Solicitud por parte del fiscal de medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT	53
Tabla 28. Fiscal recaba elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado....	54
Tabla 29. El fiscal en el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima.	55
Tabla 30. Fiscal ordena se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial.	56
Tabla 31. Labor del fiscal penal corporativo.	57
Tabla 32. Tiempo que lleva ejerciendo el cargo de fiscal penal corporativo	58
Tabla 33. Grado académico obtenido luego de asumir el cargo de fiscal penal corporativo.	59
Tabla 34. Capacitación brindada por parte de la entidad a los fiscales penales corporativos de Chachapoyas.....	60
Tabla 35. Como fiscal penal corporativo de Chachapoyas, ha realizado estudios.	61
Tabla 36. Tratamiento de los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, por parte del fiscal.	62
Tabla 37. Elaboración de estrategia operativa y de investigación por parte del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual	63
Tabla 38. Constatación del lugar de los hechos y toma de vistas de vistas fotográficas realizadas por el fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual	64
Tabla 39. Participación del fiscal en las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada por el delito contra la indemnidad sexual.....	65
Tabla 40. Pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado por el delito contra la indemnidad sexual.....	66
Tabla 41. Solicitud por parte del fiscal de medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT.	67

Tabla 42. Fiscal recaba elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado....	68
Tabla 43. El fiscal en el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima	69
Tabla 44. Fiscal ordena se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial.	70

Índice de Figuras

Figura 1. Muestra.....	27
Figura 2. Sexo del imputado.....	28
Figura 3. Edad del imputado.....	29
Figura 4. Genero de la agraviada.....	30
Figura 5. Lugar del hecho.....	31
Figura 6. Nivel de formación del investigado.....	32
Figura 7. Nivel de formación de la agraviada.....	33
Figura 8. Habilidades especiales de la víctima - retardo mental.....	34
Figura 9. Hecho descubierto.....	35
Figura 10. Tiempo transcurrido de ocurrido el hecho hasta la denuncia.....	36
Figura 11. Tiempo de apertura de investigación desde que se denunció el hecho.....	37
Figura 12. Detención del denunciado.....	38
Figura 13. Diligencias realizadas.....	39
Figura 14. Diligencias realizadas con la agraviada.....	40
Figura 15. Documento para identificar a la menor agraviada.....	41
Figura 16. Resultados de la pericia psicológica de la agraviada.....	42
Figura 17. Resultados del examen médico de la agraviada.....	43
Figura 18. Instrumento u objeto utilizado para la violación.....	44
Figura 19. Parte del cuerpo afectada.....	45
Figura 20. Motivo del archivo o sobreseimiento.....	46
Figura 21. Actuación del fiscal se demostró.....	47
Figura 22. Actuación del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia. ..	48
Figura 23. Estrategia operativa y de investigación en los delitos de indemnidad sexual adoptadas por el fiscal provincial penal de Chachapoyas.....	49
Figura 24. Constatación del lugar de los hechos y toma de vistas de vistas fotográficas realizadas por el fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual.....	50

Figura 25. Participación del fiscal en las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada por el delito contra la indemnidad sexual.	51
Figura 26. Pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado por el delito contra la indemnidad sexual.....	52
Figura 27. Solicitud por parte del fiscal de medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT.	53
Figura 28.. Fiscal recaba elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado.	54
Figura 29. El fiscal en el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima.	55
Figura 30. Fiscal ordena se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial.	56
Figura 31. Labor del fiscal penal corporativo.	57
Figura 32. Tiempo que lleva ejerciendo el cargo de fiscal penal corporativo	58
Figura 33. Grado académico obtenido luego de asumir el cargo de fiscal penal corporativo.	59
Figura 34. Capacitación brindada por parte de la entidad a los fiscales penales corporativos de Chachapoyas.	60
Figura 35. Cursos realizados por el fiscal penal corporativo de Chachapoyas.....	61
Figura 36. Tratamiento de los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, por parte del fiscal.....	62
Figura 37. Elaboración de estrategia operativa y de investigación por parte del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual.	63
Figura 38. Constatación del lugar de los hechos y toma de vistas de vistas fotográficas realizadas por el fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual.....	64
Figura 39. Participación del fiscal en las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada por el delito contra la indemnidad sexual.	65

Figura 40. Pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado por el delito contra la indemnidad sexual.....	66
Figura 41. Solicitud por parte del fiscal de medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT.	67
Figura 42. Fiscal recaba elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado .	68
Figura 43. El fiscal en el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima.	69
Figura 44. Fiscal ordena se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial.	70

Resumen

La presente tesis titulada: “factores que determinan la actuación fiscal corporativa de Chachapoyas y su verificación con la debida diligencia en las investigaciones por los delitos contra la indemnidad sexual. periodo enero -diciembre 2017”, abarca la investigación de los delitos de violación de menores de edad, los cuales son reprochables por la sociedad, los mismos que generan impacto entre las personas; execrable hecho que tiene como víctimas a niños, niñas y adolescentes, los mismos que muchas veces se encuentran desprotegidos, no pudiendo defenderse de sus agresores, quienes aprovechan la situación de vulnerabilidad del agraviado o agraviada, para la satisfacción de sus apetitos sexuales; en ese sentido, el objetivo principal de la presente investigación es demostrar que la Debida Diligencia permite realizar investigaciones fiscales efectivas en los Delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017, cuya investigación está basada en un modelo no experimental, de modo transversal o transeccional, de tipo descriptivo analítico y correlacional, la misma que nos ha permitido concluir que en la presente investigación, los fiscal penales corporativos de Chachapoyas, durante las investigaciones contra la Indemnidad Sexual, en el año 2017, no ha actuado con la debida diligencia, acto que ha generado el archivo del 71% de las investigaciones, por causal de insuficientes elementos de convicción; denuncias que, en un 84%, fueron formuladas en la flagrancia delictiva; sin embargo, el fiscal en un 71% de los casos, no actuó de forma diligente al no haber ordenado la búsqueda de medios probatorios y la aprehensión de los denunciados.

Palabras claves: Debida diligencia, indemnidad sexual, victima, investigación y fiscal.

Abstract

This thesis entitled: "Due diligence and its effects on tax investigation for crimes against sexual indemnity, Chachapoyas, 2017", covers the investigation of crimes of rape of minors, which are reprehensible by society, the same ones that generate impact among people; heinous fact that has as victims children and adolescents, the same ones who are often unprotected, unable to defend themselves from their aggressors, who take advantage of the vulnerable situation of the victim or victim, to satisfy their sexual appetites; In this sense, the main objective of the present investigation is to demonstrate that Due Diligence allowed to carry out effective fiscal investigations in Crimes against Sexual Indemnity, Chachapoyas, 2017, whose investigation is based on a non-experimental model, in a transversal or transectional way, descriptive, analytical and correlational type, which has allowed us to conclude that in the present investigation, the corporate criminal prosecutors of Chachapoyas, during the investigations against Sexual Indemnity, in 2017, have not acted with due diligence, an act that it has generated the archive of 71% of the investigations, due to insufficient elements of conviction; complaints that, in 84%, were made in flagrante delicto; However, in 71% of the cases, the prosecutor did not act diligently as he did not order the search for evidence and the arrest of the accused.

Keywords: Due diligence, sexual indemnity, victim, investigation and prosecutor.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada: “factores que determinan la actuación fiscal corporativa de Chachapoyas y su verificación con la debida diligencia en las investigaciones por los delitos contra la indemnidad sexual. periodo enero -diciembre 2017, investiga el abuso sexual infantil, pues estos actos atentan de forma grave la indemnidad de los niños y niñas, sus efectos que genera son devastadores en su propia vida y el desarrollo de los niños o niñas víctimas, pues afecta sus propios derechos; cuyos actos son reprochables que generan impacto entre las personas y la propia sociedad, puesto que se atenta la indemnidad sexual de los niños, niñas, quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, no pudiendo defenderse de sus agresores, los mismos que aprovechan dicha condición para la satisfacción de sus apetitos sexuales.

Por lo tanto, el Séptimo Pleno del Tribunal Penal Permanente y Temporal de la República de la Corte Suprema dictó el Acuerdo Plenario No. 1-2011 / CJ-116 sobre Evaluación de Prueba de Delitos Sexuales, señalando que la indemnización protectora y la necesidad proteger y garantizar a quienes aún no han alcanzado la madurez suficiente el desarrollo humano en el campo del sexo. Por ello, al igual que en el caso de los menores, y para proteger a quienes carecen a priori de la capacidad de comprender el significado de las relaciones sexuales por anomalías mentales; por tanto, los menores no tienen derecho a ejercer la orientación, determinar su propia vida. y sexo. Capacidad física libre, debido a que no pueden ejercer el derecho a la autodeterminación que puedan comprender efectivamente su comportamiento sexual, la razón es "compensación sexual" (2011, p.6).

Sin embargo, para estos delitos, el castigo severo no es disuadir el comportamiento sino aumentarlo. Como resultado, el informe del Instituto Nacional de Estadística-INEI alega que el abuso sexual y el abuso doméstico continuaron aumentando en número y gravedad de 2012 a 2019. En 2018, la policía peruana recibió 2.220.376 casos de violencia doméstica y 7.789 casos denunciados de agresión sexual. Es decir, las interacciones en 2012 aumentaron un 79,3% y un 26,2%. En tanto, datos del Instituto Nacional de Estadística (INEI) muestran que el 63,2% de las mujeres de 15 a 49 años experimentan algún tipo de violencia por parte de su pareja. Varios aspectos de su historia; 58.9% fueron

víctimas de violencia psicológica, 30.7% fueron agredidas físicamente, 6.8% fueron agredidas sexualmente, y finalmente un programa nacional de agresión doméstica y sexual (PNCVFS-). Ha imputado a 13.697 víctimas de violencia doméstica y agresión sexual. 2018 violencia. (2019, p. 7).

Esta asombrosa cifra concuerda con los informes del Centro de Emergencia para Mujeres del MIMP (CEM) de que en 2017 hubo 30.681 incidentes de violencia contra niñas, niños y niños menores de 18 años, de los cuales 6.030 fueron agresiones sexuales. . 563 sobre mujeres, niñas y hombres jóvenes, y 563 sobre niños y hombres jóvenes. La agencia de monitoreo de delitos del Departamento de Seguridad Pública también compartió una cifra que indica que la cantidad de casos de agresión sexual registrados aumentó un 8% en 2017 con respecto al año anterior. Además, el 76% de las víctimas eran menores de edad. Las regiones financieras más responsables de los litigios son Lima, Arequipa, Limassol y Ranbaieke Lima Norte. Con el 50,3% de los casos en Lima, las denuncias por delitos contra la libertad sexual fueron las más comunes. Son Serucado de Lima, San Juan de Lurigancho, Callao, Ate y Vija Maria del Toriunjo San Juan de Mira Flores. Esta tendencia fue confirmada en los análisis de 2016 y 2017. Los datos de casos de agresión sexual reportados en los distritos financieros de Lima, Limassol, Limanorte, Lima Este, Callao y Ventanija detallan un crecimiento del 32%. (2018, p.2).

Asimismo, dichos delitos se cometen en la clandestinidad, requieren una actuación inmediata del fiscal, por cuanto la víctima es niño, niña y adolescente, quien se encuentra en situación de vulnerabilidad, por ello que la actuación del fiscal, debe estar dirigido a la averiguación de los hechos y evitar la impunidad, los mismos que deben tener como punto de partida, lo establecido en el acuerdo plenario 1-2011, en su fundamento 30, cuya actuación debe estar enmarcada en: a) Según el nivel de ejecución: la conducta que se tenta o completa; b) El objeto utilizado para la punción: el pene u objetos similares; c) La parte lesionada: vagina, ano o cavidad bucal; d) Según la intensidad de la conducta: penetración total o parcial; d) Uso de medios coercitivos: violencia física, violencia psíquica o amenazas graves; e) Por situación personal de la víctima: edad legal, menores, personas que no pueden consentir legalmente, personas incapacitadas por a anomalías mentales, cambios severos en la conciencia o poca inteligencia. (2011, p. 10)

Es por ello, que la investigación fiscal debe enmarcarse dentro de la realización de una investigación efectiva, la cual es un elemento fundamental y condicionante para la protección de los derechos del niño y niña, quienes se ven afectados en sus derechos, como lo son los derechos a la indemnidad sexual, la integridad personal, el libre desarrollo y la vida, pues si los hechos no son investigados con seriedad, se generaría impunidad, lo cual justificaría el incrementado de dichos delitos, una investigación que afecta a niños, niñas y adolescentes y requiere que el Estado investigue graves violaciones de derechos humanos para proteger derechos básicos, esclarecer el estado de la investigación de la ocurrencia del hecho responsable y constituir un paso necesario para comprender a la familia y sociedad de la víctima para comprender la verdad. , sancionar al responsable y formular medidas Prevenir la repetición de violaciones de derechos humanos (León, G; Krsticevic, V y Obando, L, 2010, p. 11)

En ese sentido, el Estado tiene el deber de proteger al niño, niña y adolescente, en consecuencia, debe investigar, sancionar de forma drástica este tipo de hechos, puesto que ocasionan graves consecuencias a la víctima durante su desarrollo físico, psíquico al afectarse la indemnidad sexual, es decir el libre desarrollo sexual del niño, niña o adolescente. Obligación que tiene como base legal el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, que señala: “Es deber de la comunidad y del Estado proteger especialmente al niño, niña y adolescente”; así se ha resaltado en el plan nacional de acción por la infancia y la adolescencia 2012 – 2021, que establece dentro de sus objetivos estratégicos la lucha contra toda forma de maltrato y abuso sexual. (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012, p.7)

Por tanto, la adecuada implementación de los fiscales en las investigaciones penales de delitos sexuales facilitará la protección de los niños o menores. Así, evitando lo que Aguilar encontró en un artículo titulado “Una nota sobre la violación de menores: relaciones insostenibles en el Perú”, solo se denuncia el 36% de los casos (Sf, p. 19). Así, la investigación, que esclareció las cuestiones y precedentes anteriores, podría plantear la pregunta de cuáles son los factores evaluativos que inciden en la investigación de delitos sexuales, Chachapoyas, 2017.

Problemática que va relacionada con el objetivo general que busca demostrar que la debida diligencia permite realizar investigaciones efectivas en los Delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017.

En ese mismo sentido, la presente investigación buscó dar respuesta a la hipótesis planteada consistente la Debida Diligencia en las investigaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017, se manifiesta como la investigación efectiva con la finalidad de en prevenir, investigar y sancionar la violencia contra los niños y niñas.

Lo anteriormente explicado, permitió la contar con 06 ítems, donde en el ítem I nombrado Introducción, se explica en forma sintética el contenido de la verdad problemática y las causas por las cuales se justifica la indagación.

En el ítem II nombrado material y procedimiento, se precisan el objeto de análisis, el diseño de averiguación, la misma que se apoya en un modelo no empírico, de modo transversal, tipo detallado; la población está conformada por 67 carpetas fiscales por los delitos contra la indemnidad sexual, siendo que los procedimientos usados fueron primordialmente el procedimiento explicativo, procedimiento inductivo-deductivo; las técnicas usadas fueron la observación directa no participante, estudio documental y encuesta; asimismo como artefactos se usó la ficha de recojo de información y encuesta.

En el ítem III destinado resultados, se presentan los hallazgos producto de la indagación, los mismos que son expresados en tablas estadísticas y gráficos de pastel y barras, los mismos que son complementado con interpretaciones, según las metas generalmente

En el ítem IV nombrado disputa de resultados, se hizo la disputa de los resultados conseguidos, producto de la información recabada y encuesta aplicada a fiscales y abogados, los mismos que laboran en el distrito de Chachapoyas; los resultados fueron contrastados con las múltiples teorías e averiguaciones que garantizan la averiguación, destacando además nuestra crítica sobre la validez de los resultados y estableciendo la interacción con las metas, problema e conjetura planteada.

En la parte final del informe, que comprende los ítems V y VI, tiene las conclusiones y bibliografía del tema elaborado.

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo de investigación

Esta diseñada como una aproximación a un problema descriptivo específico que se puede resumir de la siguiente manera, construyendo así una encuesta cualitativa: ¿Cuáles son los factores de la Debida Diligencia que influyen en las investigaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017?; En esta línea, se han establecido los mismos objetivos que componen el objeto de investigación, el marco teórico para orientar la investigación, y los objetivos generales que se han ido afinando a partir de la revisión de la literatura y objetivos específicos. (Hernández, Fernández & Batista, 2010, p.128).

2.2. Diseño de investigación

Además, no se manipuló ninguna variable en la investigación actual. Esto se debe a que las variables no se controlan directamente y no pueden verse afectadas. Un estudio minucioso de la investigación penal de indemnización sexual, Chachapoyas, 2017, contra la voluntad de los investigadores. (Azañero, 2016, p. 75).

2.3. Población, muestra y muestreo

a) Población

La población, la presente investigación, se basó en el análisis de estudio de 67 carpetas fiscales por el delito contra la indemnidad sexual, formulados durante el año 2017, según el reporte del SGF del Ministerio Público y la encuesta aplicada a los fiscales y abogados.

b) Muestra

Muestra: Consistió en el análisis de estudio de 31 Carpetas fiscales aperturados por el delito contra la indemnidad sexual a cargo de la Fiscalía Penal corporativa de Chachapoyas, región Amazonas y la encuesta aplicada a los fiscales y abogados, cuya muestra se extrajo de la siguiente formula:

Población finita: Cuando se conoce el número de elementos que tiene la población. Si los sujetos o unidades son menores a 100 000.

$$n = \frac{N pq}{\left[\frac{E^2}{Z^2} (N - 1) \right] + pq}$$

Donde:

- n: Tamaño de la muestra.
- N: Tamaño de la población (67)
- p: Probabilidad de acierto: 0,5
- q: Probabilidad de error: 0,5
- E: Nivel de error: 5% (0,05)
- Z: Nivel de confianza, precisión o significancia: 95% (1.96)

$$n = \frac{(67) (0.5) (0.5)}{\left[\frac{(0,05)^2}{(1.96)^2} (67 - 1) \right] + (0,5)(0,5)}$$

$$n = \frac{67 \times 0.25}{\left[\frac{0.0025}{3,84} (66) \right] + 0,25}$$

$$n = \frac{16.75}{0,29} = 57$$

Para corregir: $\frac{n_0}{N} = \frac{57}{67} = 0,85$; siendo el resultado mayor a 0,10 entonces se corrige utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{n_0}{1 + \frac{n_0}{N}} = \frac{57}{1 + 0,85} = \frac{57}{1,85} = 31$$

En este sentido, la muestra final equivale a 31 carpetas fiscales.

c) Muestreo

En este caso se utilizó un muestreo probabilístico, ya que la selección de las muestras se basó en un seguimiento intencional y no en el criterio del entrevistador. Con posterioridad a la auditoría fiscal, se solicitó y obtuvo la auditoría y la participación voluntaria de los abogados que han manifestado su voluntad de denunciar este caso.

2.4.Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos y procedimiento

2.4.1. Métodos

Analizar, discutir y sacar conclusiones para abordar hipótesis para evaluar las investigaciones de delitos de violencia sexual utilizando la información obtenida por este instrumento de investigación, incluyendo la forma de investigación y la recopilación de información. , Chachapoyas, 2017, identificadas como investigaciones efectivas para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la niñez. Asimismo, se utilizaron diversas bibliotecas virtuales de la universidad. Recopilamos datos de libros y revistas, recopilamos esta información en archivos de investigación (texto, resumen, mixto) e imprimimos información teóricamente accesible sobre el tema de investigación.

Una vez hecha la lectura de trabajos de investigación se procedió a la recolección, para al final formular las conclusiones, las cuales se hizo por medio del procedimiento detallado explicativo, cuyo procedimiento se usa en averiguaciones que poseen como fin la evaluación de varias propiedades de una población o situación en especial, pues el propósito es explicar la conducta, que es esta situación es detectar los componentes que crea la Debida Diligencia en las indagaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017.

2.4.2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas

La técnica de investigación fue la observación, con la finalidad de estudiar la realidad problemática presentada respecto a ¿Cuáles son los efectos que genera la Debida Diligencia en las investigaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017?, lo cual trae consigo una investigación efectiva. Para ello se hizo uso de la ficha de recojo de información, la cual permitió extraer información relevante para la investigación.

El análisis documental: mediante esta técnica se realizó el análisis de 31 carpetas fiscales que aperturaron investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, realizadas durante el año 2017; asimismo, se analizó los aspectos relacionados a la Debida Diligencia y las investigaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual; también, se aplicó la encuesta, a partir de un cuestionario aplicado a los fiscales y abogados, de donde se obtuvo la apreciación de la Debida Diligencia y las investigaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual.

Las técnicas utilizadas en la presente investigación fueron:

Observación directa no participante: Esto nos permite obtener los resultados de los casos fiscales y la investigación de los problemas presentados en delitos sexuales reales, investigaciones de delitos de compensación sexual e investigaciones de delitos. Por este motivo, podemos utilizar un formulario de rastreo para extraer información sobre una encuesta.

Análisis documental: mediante esta técnica se realizó el análisis de las carpetas fiscales sobre delitos contra la indemnidad sexual, realizadas en los años 2017, asimismo, se analizó los aspectos relacionados a los factores que determinan la actuación fiscal y la debida diligencia en los delitos contra la indemnidad sexual.

Encuestas: esta técnica permitió recopilar datos respecto a los criterios de interpretación de la debida diligencia en la investigación por los delitos contra la indemnidad sexual, para lo cual se elaboró previamente un cuestionario conformado, la misma que fue aplicada a los fiscales y defensores en el área penal de la ciudad de Chachapoyas.

b. Instrumentos

- Ficha de recojo de información.
- Guía de entrevista y cuestionario.

2.4.3. Procedimiento y presentación de datos

Los pasos para la realización de la investigación fueron: Primero, se elaboró los instrumentos de investigación, como son la ficha bibliográfica y el cuestionario, los mismos que han servido para desarrollar el tema: la Debida Diligencia en las investigaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017. En un segundo orden, se realizó el acopio y recopilación de información de las carpetas fiscales, los mismos que han permitido identificar la Debida Diligencia y las investigaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual.

En un tercer paso fue a extraer la información de las 31 carpetas fiscales por el delito contra la indemnidad sexual, y se aplicó la encuesta, la misma que fue dirigida a los fiscales y abogados penales de la ciudad de Chachapoyas, para la contrastación de la hipótesis y las debidas conclusiones.

En el paso 4 se procedió a procesar los resultados, plantear las discusiones y conclusiones de la misma.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados del análisis de las investigaciones fiscales, correspondiente al año 2017.

Tabla 1

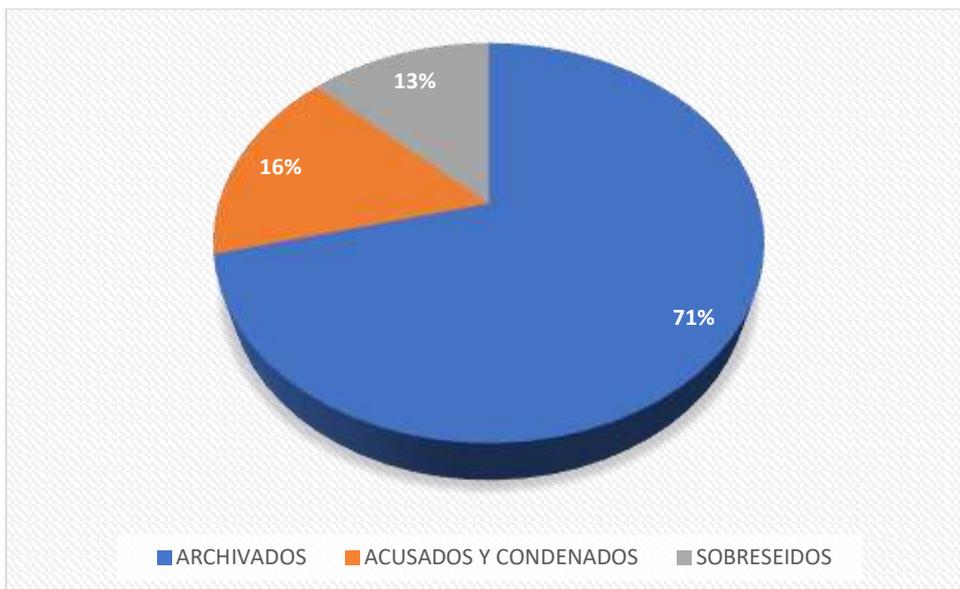
Tipo de investigación

NUMERO DE MUESTRA	CANTIDAD	%
Investigaciones archivadas	22	71%
Investigaciones con acusaciones y condena	5	16%
Investigaciones sobreseídas	4	13%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 1

Muestra



Interpretación: Del 100% de investigaciones analizadas se tiene que el 71% de investigaciones fueron archivadas.

Tabla 2

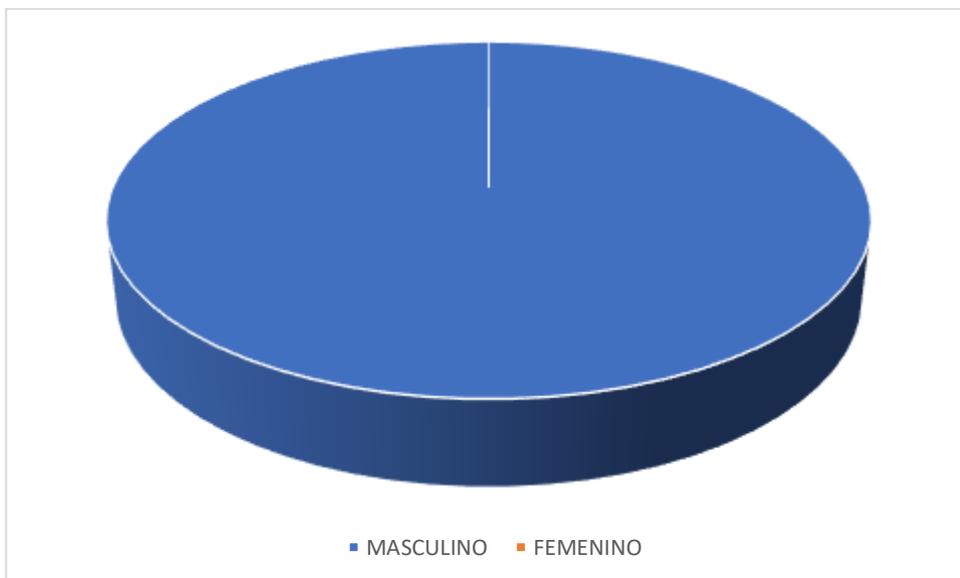
Genero del imputado

Genero del imputado	CANTIDAD	%
MASCULINO	31	100%
FEMENINO	0	0%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 2

Sexo del imputado



Interpretación: Del gráfico se tiene que el 100 % de los investigados por el delito contra la indemnidad sexual aperturadas en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas son de sexo masculino.

Tabla 3

Edad del imputado

Edad del imputado	CANTIDAD	%
ENTRE 20 A 30 AÑOS	15	48%
ENTRE 30 A 45 AÑOS	16	52%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 3

Edad del imputado



Interpretación: De gráfico se tiene que la edad de los investigados en un 52% de los oscila entre 20 a 30 años y el 48% se encuentra entre 30 a 45 años.

Tabla 4

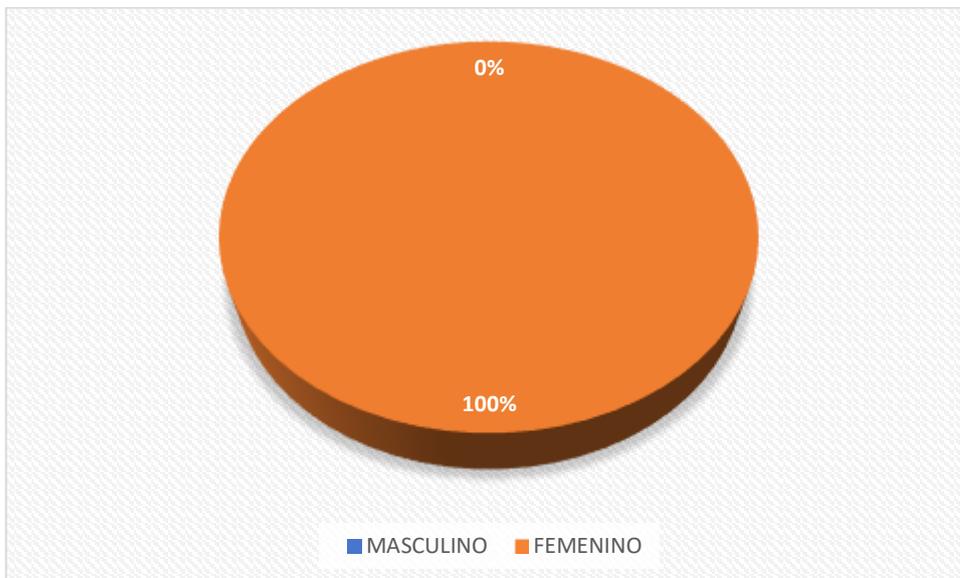
Genero del agraviado o agraviada

Genero del agraviado o agraviada	CANTIDAD	%
Masculino	0	0%
Femenino	31	100%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 4

Genero de la agraviada.



Interpretación: Del gráfico se tiene que el 100 % de las víctimas del delito contra la indemnidad sexual, son mujeres.

Tabla 5

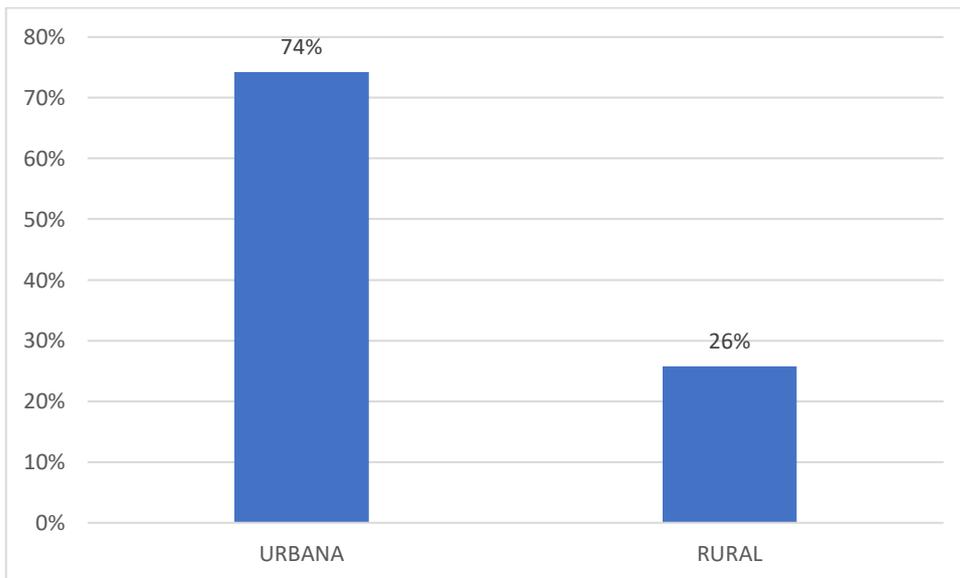
Lugar del hecho

LUGAR DEL HECHO	CANTIDAD	%
Urbano	23	74%
Rural	8	26%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 5

Lugar del hecho



Interpretación: Según el gráfico se tiene que el 74% de los delitos contra la indemnidad sexual aperturados en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas son cometidos en zonas urbanas y el 26% en zonas rurales.

Tabla 6

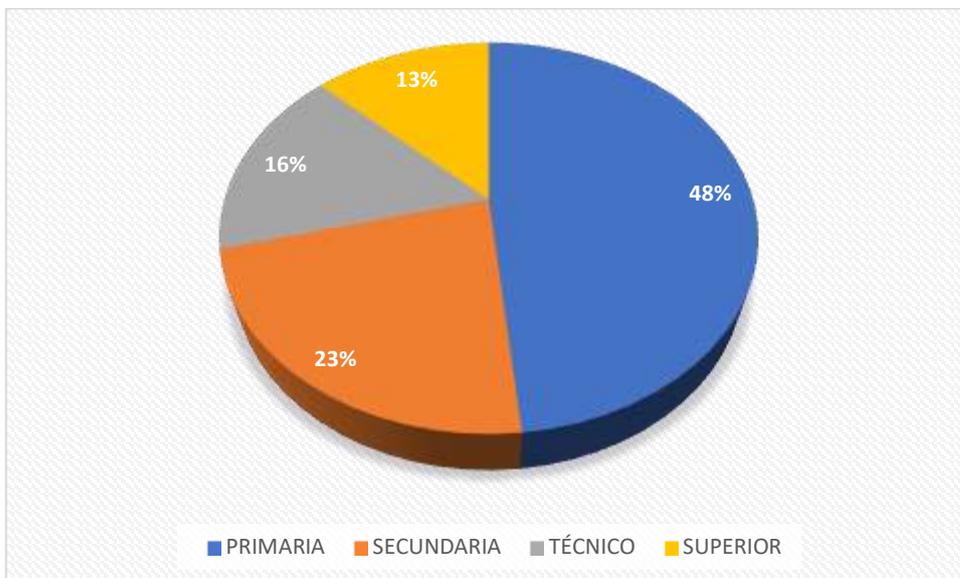
Nivel de formación del investigado

NIVEL DE FORMACIÓN DEL INVESTIGADO	CANTIDAD	%
PRIMARIA	15	48%
SECUNDARIA	7	23%
TÉCNICO	5	16%
SUPERIOR	4	13%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 6

Nivel de formación del investigado



Interpretación: Del gráfico se puede observar que los investigados por el delito contra la indemnidad sexual aperturadas en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, el 48% tiene primaria, el 23% tiene secundaria, el 16% tiene estudios técnicos y un 13% tienen estudios universitarios.

Tabla 7

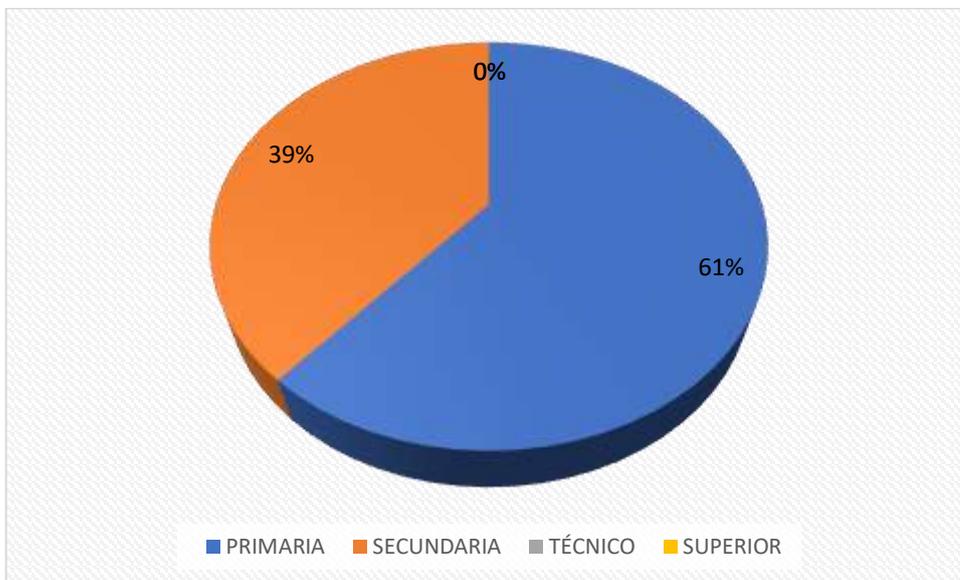
Nivel de formación de la agraviada

NIVEL DE FORMACIÓN DE LA AGRAVIADA	CANTIDAD	%
PRIMARIA	19	61%
SECUNDARIA IMCOMPLETA	12	39%
TÉCNICO	0	0%
SUPERIOR	0	0%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 7

Nivel de formación de la agraviada



Interpretación: Del gráfico se puede observar que las víctimas del delito contra la indemnidad sexual aperturadas en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, el 61 % tienen grado de instrucción primaria y el 39% tiene grado de instrucción secundaria incompleta.

Tabla 8

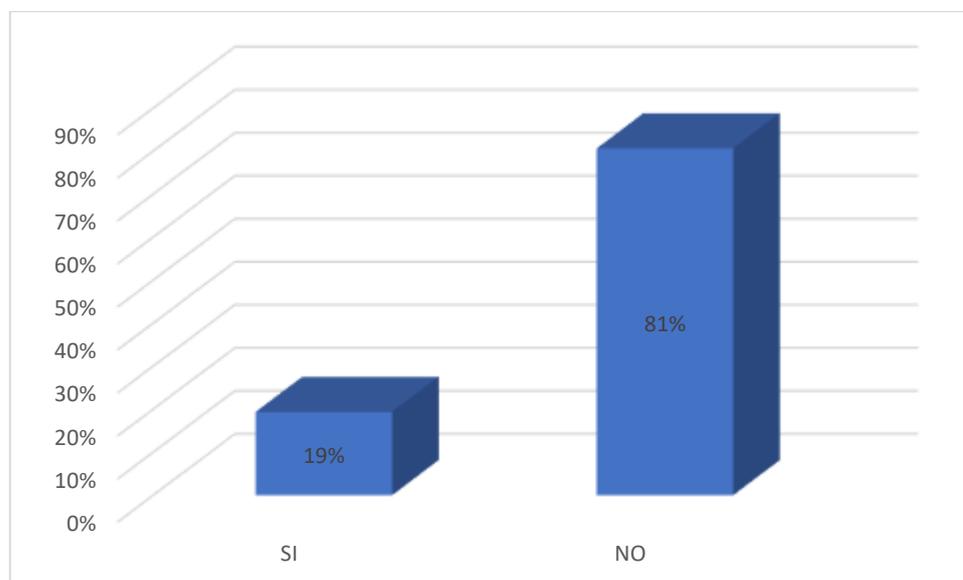
Habilidades especiales de la víctima - retardo mental

HABILIDADES ESPECIALES DE LA VÍCTIMA - RETARDO MENTAL	CANTIDAD	%
SI	6	19%
NO	25	81%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 8

Habilidades especiales de la víctima - retardo mental



Interpretación: Del gráfico se puede observar que las víctimas del delito contra la indemnidad sexual aperturadas en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas, el 19 % tienen habilidades especiales como es el retardo mental y el 81% no tienen ninguna habilidad especial.

Tabla 9

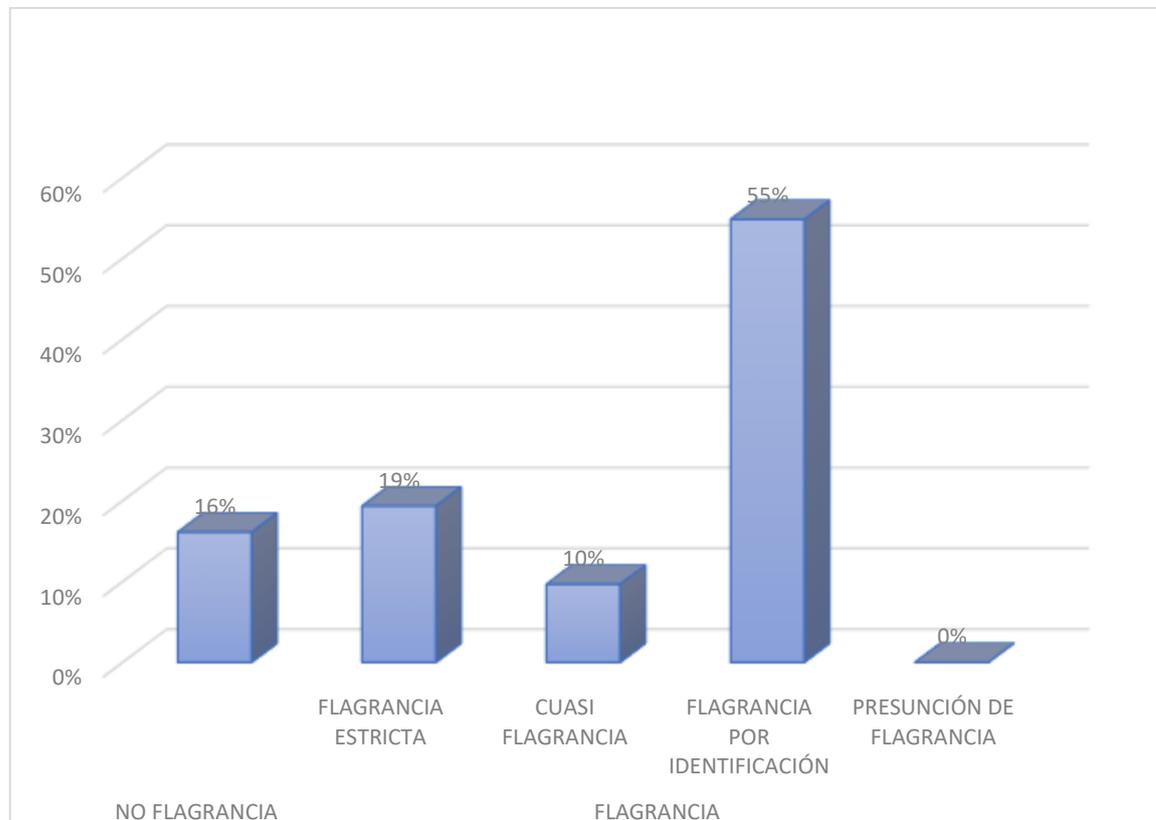
Hecho descubierto

HECHO DESCUBIE RTO	NO FLAGRAN CIA	FLAGRANCIA				TOT AL
		FLAGRAN CIA ESTRICTA	CUASI FLAGRAN CIA	FLAGRANCI A POR IDENTIFICA CIÓN	PRESUNCI ÓN DE FLAGRAN CIA	
	5	6	3	17	0	31
%	16%	19%	10%	55%	0%	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 9

Hecho descubierto



Interpretación: De gráfico se puede observar que los hechos investigados en la Fiscalía Penal Corporativa de Chachapoyas por el delito contra la indemnidad sexual, el 16% fue descubierto sin flagrancia, el 19% flagrancia estricta, el 10% cuasi flagrancia y el 55% flagrancia por identificación

Tabla 10

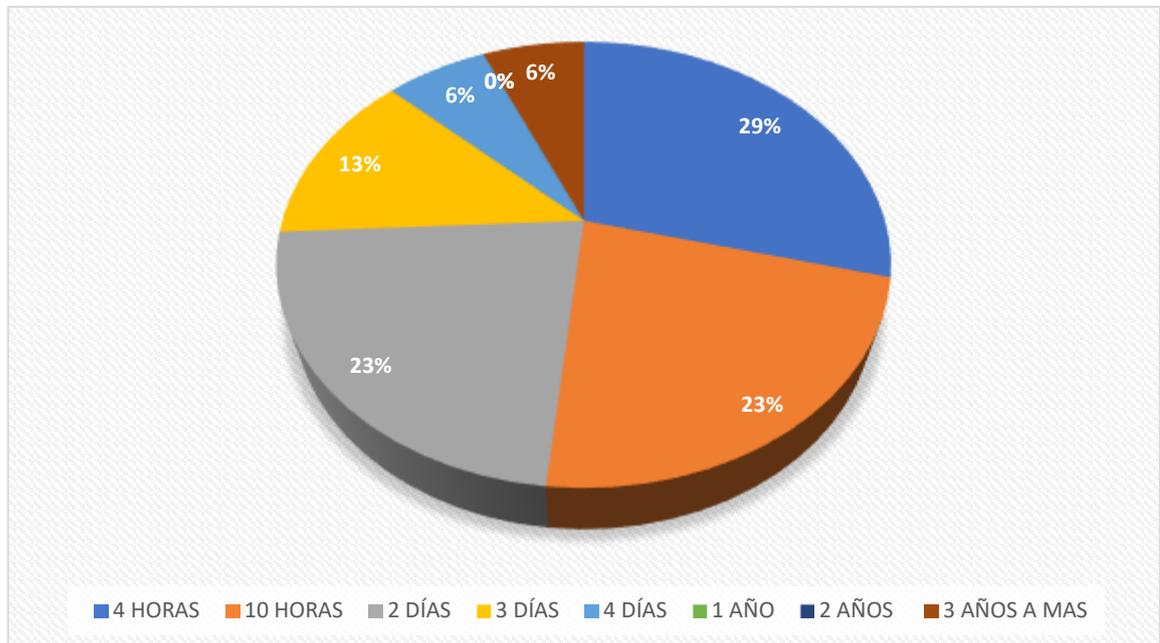
Tiempo transcurrido de ocurrido el hecho hasta la denuncia

TIEMPO TRANSCURRIDO DE OCURRIDO EL HECHO HASTA LA DENUNCIA	CANTIDAD	%
4 HORAS	9	29%
10 HORAS	7	23%
2 DÍAS	7	23%
3 DÍAS	4	13%
4 DÍAS	2	6%
1 AÑO	0	0%
2 AÑOS	0	0%
3 AÑOS A MAS	2	6%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 10

Tiempo transcurrido de ocurrido el hecho hasta la denuncia



Interpretación: De gráfico se tiene tiempo transcurrido de ocurrido el hecho hasta la denuncia en las investigaciones en la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chachapoyas en los delitos contra a indemnidad sexual, el 29% transcurrió 4 horas, el 23% transcurrió 10 horas, el 23% transcurrió 2 días, el 13% tres días, el 6% dos años y el 6% de tres años a más.

Tabla 11

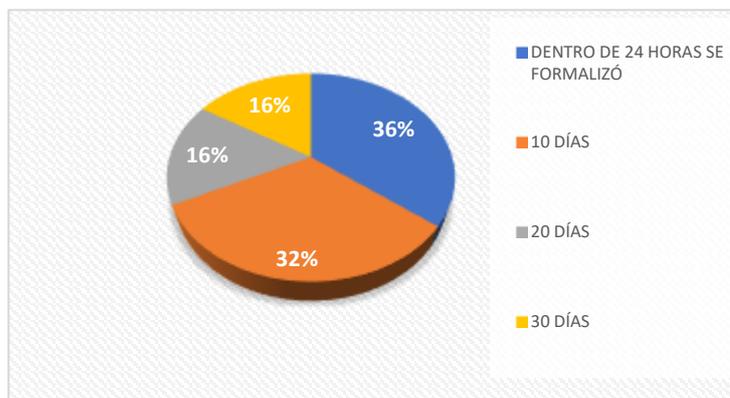
Tiempo de apertura de investigación desde que se denunció el hecho

TIEMPO DE APERTURA DE INVESTIGACION DESDE QUE SE DENUNCIÓ EL HECHO	CANTIDAD	%
DENTRO DE 24 HORAS SE FORMALIZÓ	11	35%
10 DÍAS	10	32%
20 DÍAS	5	16%
30 DÍAS	5	16%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 11

Tiempo de apertura de investigación desde que se denunció el hecho



Interpretación: Del gráfico se tiene de los casos ingresados durante año 2017, el 36% de se formalizó dentro de la 24 horas, el 32% se demoró 10 días en aperturar investigación, 16% se aperturar investigación en 20 días y 16% se apertura investigación en 30 días.

Tabla 12

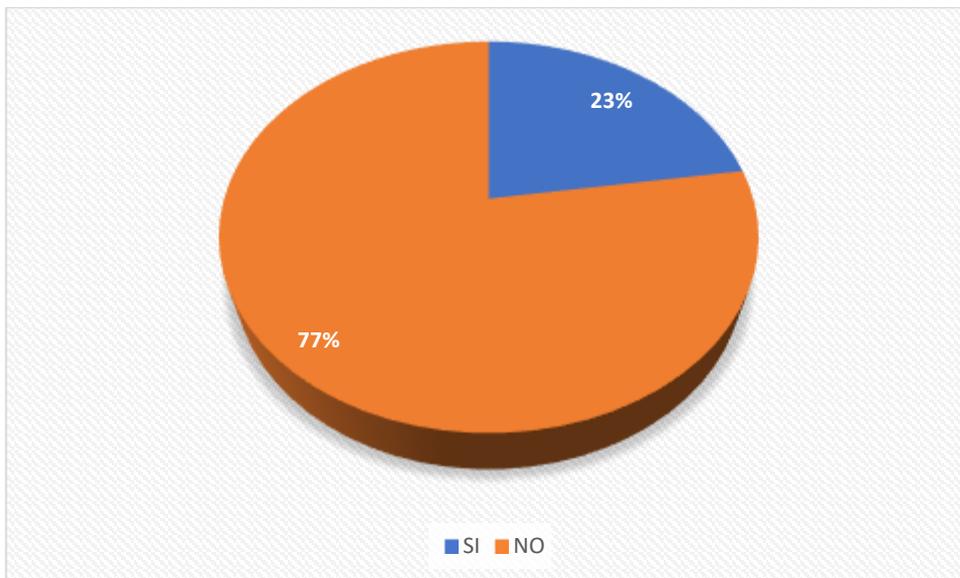
Detención del denunciado

DETENCIÓN DEL DENUNCIADO	CANTIDAD	%
SI	7	23%
NO	24	77%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 12

Detención del denunciado

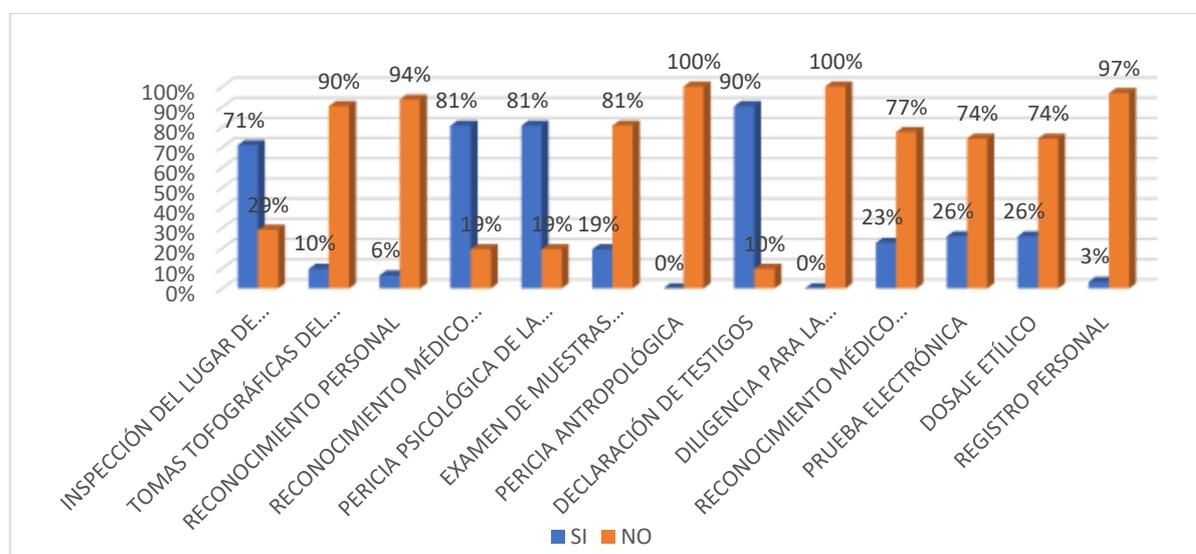


Interpretación: Del gráfico se tiene que solo se detuvo al 23% de los denunciados y en tanto no se efectuó la detención del 77%.

Tabla 13*Diligencias realizadas*

DILIGENCIAS REALIZADAS	SI	%	NO	%2
INSPECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS	22	71%	9	29%
TOMAS FOTOGRÁFICAS DEL LUGAR DE HECHOS	3	10%	28	90%
RECONOCIMIENTO PERSONAL	2	6%	29	94%
RECONOCIMIENTO MÉDICO A LA AGRAVIADA	25	81%	6	19%
PERICIA PSICOLÓGICA DE LA AGRAVIADA	25	81%	6	19%
EXAMEN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS	6	19%	25	81%
PERICIA ANTROPOLÓGICA	0	0%	31	100%
DECLARACIÓN DE TESTIGOS	28	90%	3	10%
DILIGENCIA PARA LA APREHENSIÓN DEL DENUNCIADO	0	0%	31	100%
RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL DE DETENIDO	7	23%	24	77%
PRUEBA ELECTRÓNICA	8	26%	23	74%
DOSAJE ETÍLICO	8	26%	23	74%
REGISTRO PERSONAL	1	3%	30	97%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 13*Diligencias realizadas*

Interpretación: Del gráfico se tiene que el fiscal actuó diligencias de forma parcial.

Tabla 14

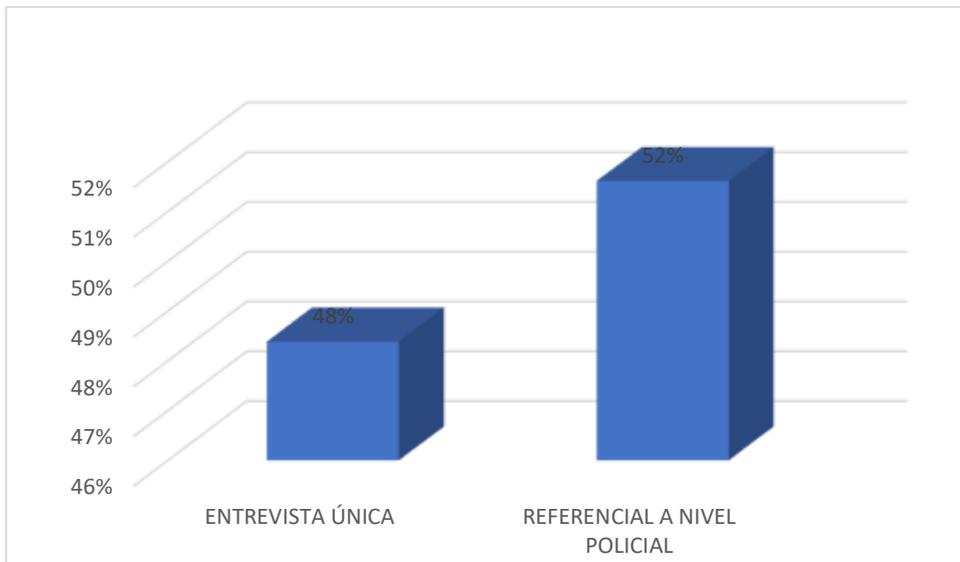
Diligencias realizadas con la agraviada

DILIGENCIAS REALIZADAS CON LA AGRAVIADA	CANTIDAD	%
ENTREVISTA ÚNICA	15	48%
REFERENCIAL A NIVEL POLICIAL	16	52%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 14

Diligencias realizadas con la agraviada



Interpretación: Del gráfico se tiene tiempo solo el 48% se recabo la declaración de la agraviada mediante entrevista única y el 52% solo se recabo su referencial.

Tabla 15

Documento para identificar a la menor agraviada

DOCUMENTO PARA IDENTIFICAR A LA MENOR AGRAVIADA	CANTIDAD	%
PARTIDA DE NACIMIENTO	15	48%
DNI	16	52%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 15

Documento para identificar a la menor agraviada



Interpretación: Del gráfico se tiene solo en un 48% se recabo la partida de nacimiento para acreditar la edad de la menor y en tanto un 52% no lo efectuó.

Tabla 16

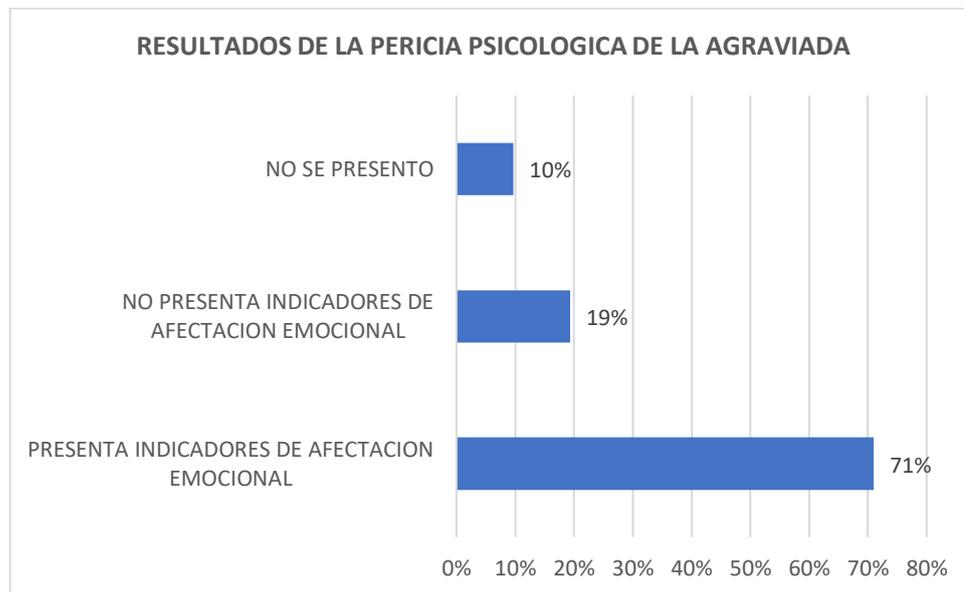
Resultados de la pericia psicológica de la agraviada

RESULTADOS DE LA PERICIA PSICOLOGICA DE LA AGRAVIADA	CANTIDAD	%
PRESENTA INDICADORES DE AFECTACION EMOCIONAL	22	71%
NO PRESENTA INDICADORES DE AFECTACION EMOCIONAL	6	19%
NO SE PRESENTO	3	10%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 16

Resultados de la pericia psicológica de la agraviada



Interpretación: Del gráfico se tiene que al practicarse la pericia psicológica a la agraviada, en un 71%, estás presentaron afectación emocional.

Tabla 17

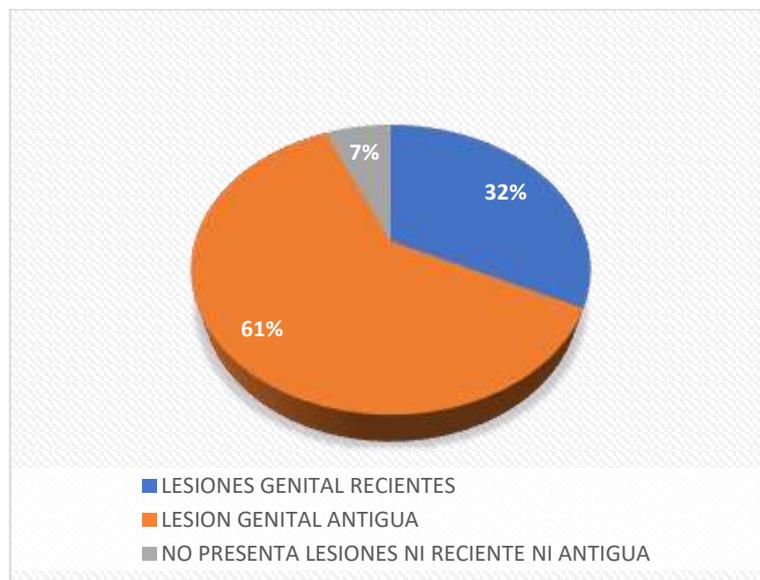
Resultados del examen médico de la agraviada

RESULTADOS DEL EXAMEN MEDICO DE LA AGRAVIADA	CANTIDAD	%
LESIONES GENITAL RECIENTES	10	32%
LESION GENITAL ANTIGUA	19	61%
NO PRESENTA LESIONES NI RECIENTE NI ANTIGUA	2	7%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 17

Resultados del examen médico de la agraviada



Interpretación: Del gráfico se tiene que el 32% de las víctimas presenta lesiones genitales recientes; el 61% presenta lesiones genitales antiguas y un tanto 7% no presento lesiones.

Tabla 18

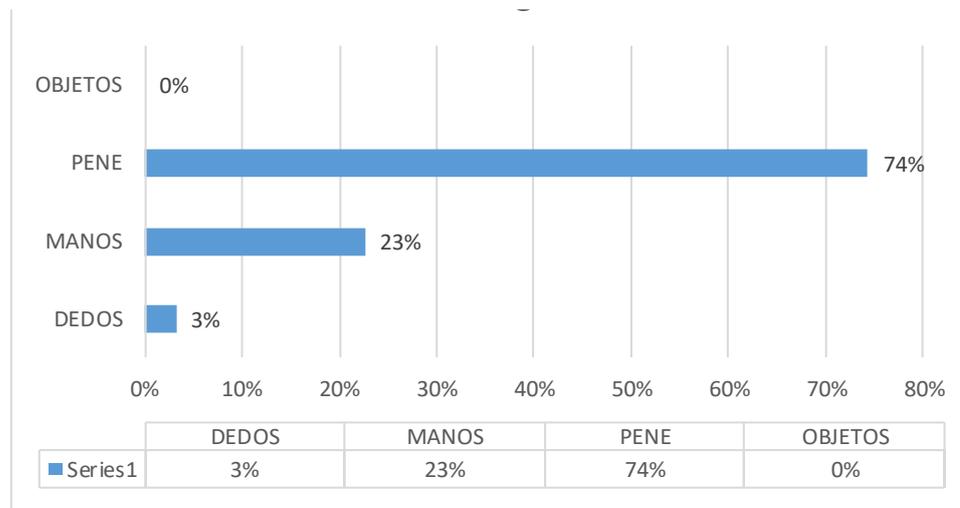
Instrumento u objeto utilizado para la violación

Instrumento u objeto utilizado para la consumación del delito	CANTIDAD	%
DEDOS	1	3%
MANOS	7	23%
PENE	23	74%
OBJETOS	0	0%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 18

Instrumento u objeto utilizado para la violación



Interpretación: Del gráfico se tiene que para la consumación del delito contra la indemnidad sexual, se utilizó el pene en un 74% y tanto manos y dedos en un 26%.

Tabla 19

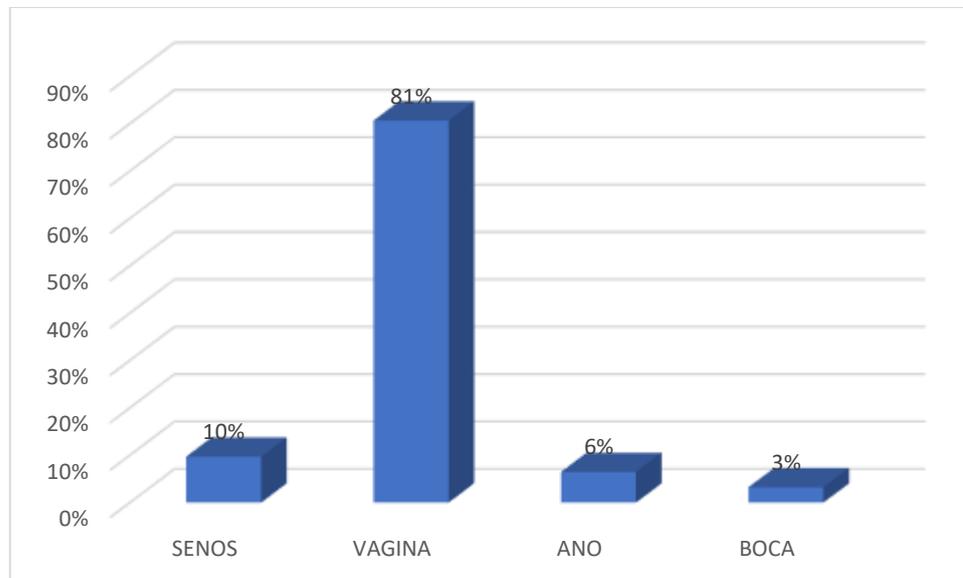
Parte del cuerpo afectada

PARTE DEL CUERPO AFECTADA	CANTIDAD	%
SENOS	3	10%
VAGINA	25	81%
ANO	2	6%
BOCA	1	3%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 19

Parte del cuerpo afectada



Interpretación: Del gráfico se tiene que la parte del cuerpo que fue afectada la agraviada, fue la vagina (81%), ano (6%), boca (3%) y senos (10%).

Tabla 20

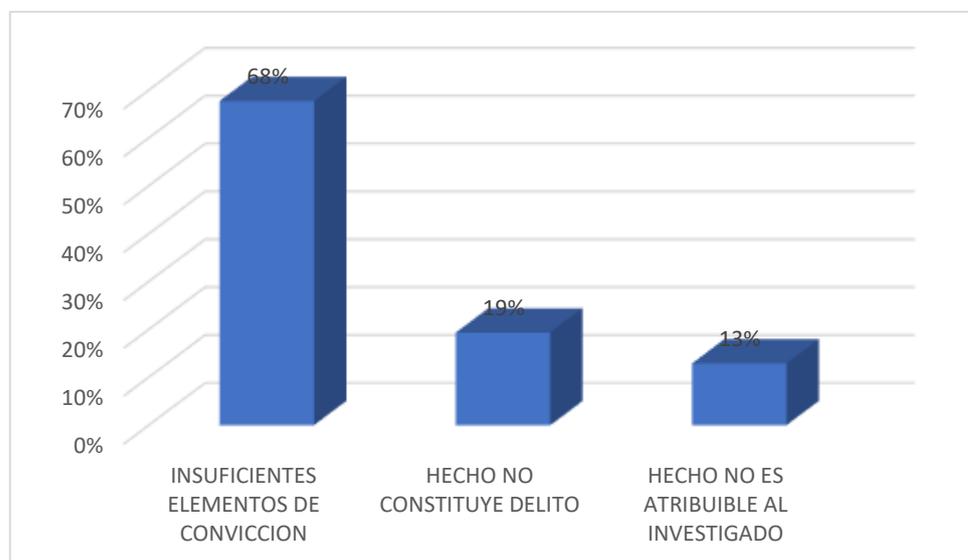
Motivo del archivo o sobreseimiento

MOTIVO DEL ARCHIVO O SOBRESEIMIENTO	CANTIDAD	%
INSUFICIENTES ELEMENTOS DE CONVICCION	21	68%
HECHO NO CONSTITUYE DELITO	6	19%
HECHO NO ES ATRIBUIBLE AL INVESTIGADO	4	13%
TOTAL	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 20

Motivo del archivo o sobreseimiento



Interpretación: Del gráfico se tiene que el 68% de las investigaciones fue por motivo de insuficientes elementos de convicción y en tanto un 19% fue porque el hecho no constituye delito.

Tabla 21

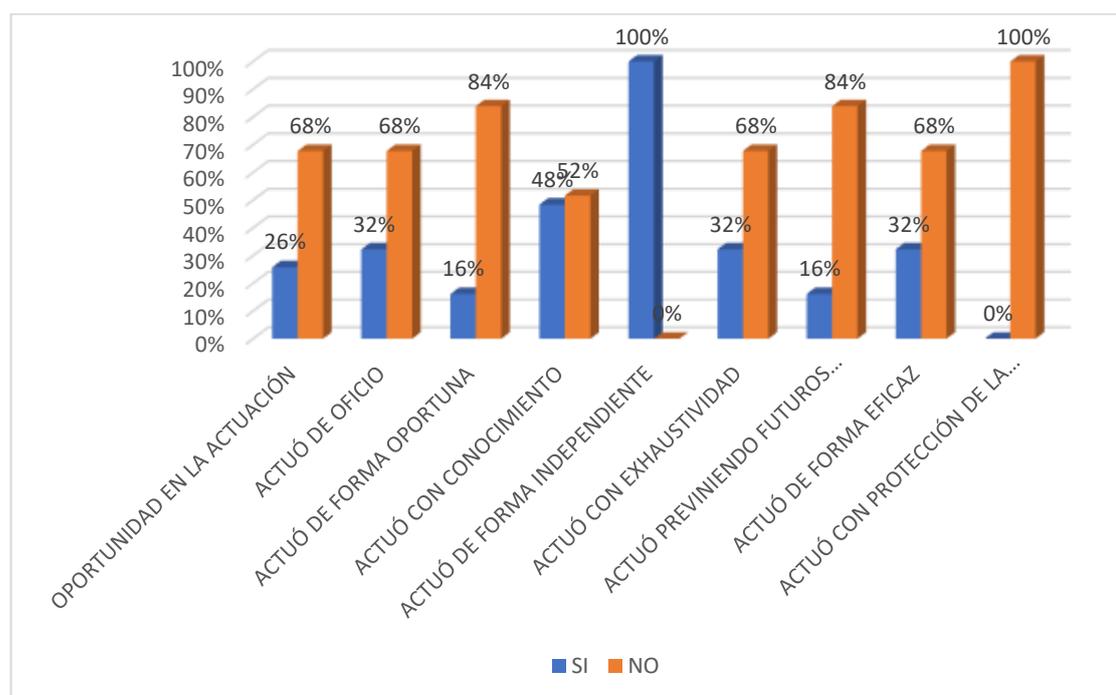
Actuación del fiscal se demostró

ACTUACIÓN DEL FISCAL SE DEMOSTRÓ	SI	%	NO	%2
OPORTUNIDAD EN LA ACTUACIÓN	8	26%	21	68%
ACTUÓ DE OFICIO	10	32%	21	68%
ACTUÓ DE FORMA OPORTUNA	5	16%	26	84%
ACTUÓ CON CONOCIMIENTO	15	48%	16	52%
ACTUÓ DE FORMA INDEPENDIENTE	31	100%	0	0%
ACTUÓ CON EXHAUSTIVIDAD	10	32%	21	68%
ACTUÓ PREVINIENDO FUTUROS DELITOS	5	16%	26	84%
ACTUÓ DE FORMA EFICAZ	10	32%	21	68%
ACTUÓ CON PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA	0	0%	31	100%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 21

Actuación del fiscal se demostró



Interpretación: Del gráfico se tiene que el fiscal no actuó de forma debida en la investigación de dichos delitos.

3.2. Resultados de las encuestas aplicadas a los profesionales en derecho (fiscales, abogados y jueces)

Resultados de la encuesta aplicada a los abogados

Tabla 22

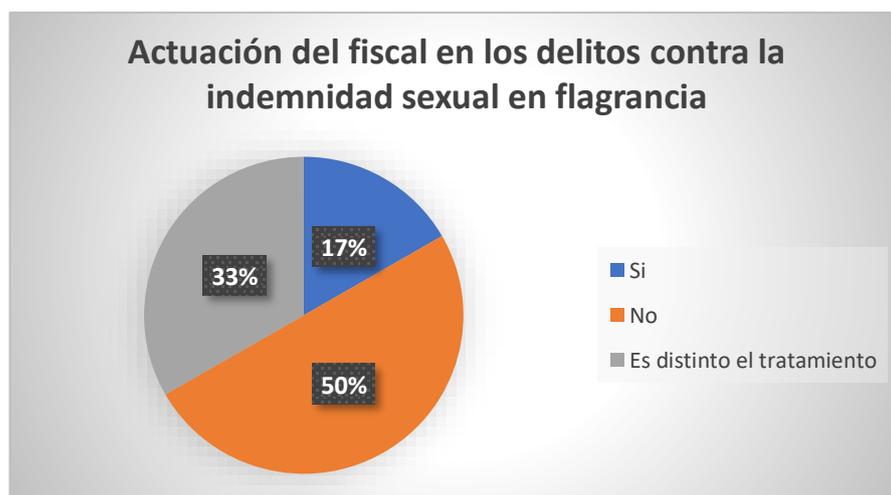
Actuación del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva.

¿Considera usted que la actuación del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, realiza el mismo tratamiento de investigación para los delitos donde no existe flagrancia delictiva?	Si	1	17%
	No	3	50%
	Es distinto el tratamiento	2	33%

Fuente: *Elaboración propia, en base a las de investigaciones aperturadas durante el año 2017.*

Figura 22

Actuación del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia.



Interpretación: Del siguiente gráfico se evidencia que, frente a la interrogante de si consideran que la actuación del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, el tratamiento de investigación es el mismo para los delitos donde no existe flagrancia delictiva, éstos en un 50% consideran que no es el mismo tratamiento, el 33% consideran que es distinto el tratamiento y el 17% considera que si es el mismo tratamiento.

Tabla 23

Elaboración de estrategia operativa y de investigación para el delito contra la indemnidad sexual, por parte del fiscal penal corporativo.

¿Considera usted que el fiscal penal corporativo, al tomar conocimiento de un hecho contra la indemnidad sexual, ha procedido a la elaboración una estrategia operativa y de investigación para este tipo de delito?	Si	0	0%
	No	4	67%
	No precisa	2	33%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 23

Estrategia operativa y de investigación en los delitos de indemnidad sexual adoptadas por el fiscal provincial penal de Chachapoyas.



Interpretación: Respecto a la segunda interrogante respecto a: ¿Considera usted que el fiscal penal corporativo, al tomar conocimiento de un hecho contra la indemnidad sexual, ha procedido a la elaboración una estrategia operativa y de investigación para este tipo de delito?, el 67% de los encuestados considera que el fiscal no ha elaborado una estrategia operativa y de investigación para este tipo de delitos, y el otro 33% no precisa.

Tabla 24

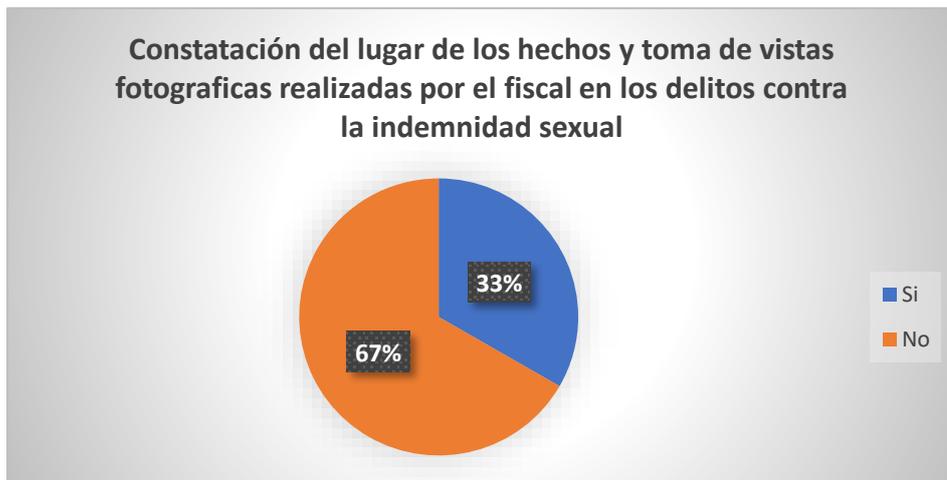
Constatación del lugar de los hechos y toma de vistas de vistas fotográficas realizadas por el fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual.

¿Ante un hecho denunciado por presunta violación de la indemnidad sexual, el fiscal penal, ha concurrido a constatar el lugar de los hechos y tomado vistas fotográficas?	Si	2	33%
	No	4	67%

Fuente: *Elaboración propia*

Figura 24

Constatación del lugar de los hechos y toma de vistas de vistas fotográficas realizadas por el fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual.



Interpretación: Frente a la tercera interrogante respecto a ¿Ante un hecho denunciado por presunta violación de la indemnidad sexual, el fiscal penal, ha concurrido a constatar el lugar de los hechos y tomado vistas fotográficas?, el 67% de los encuestados considera que el fiscal no ha concurrido a realizar la constatación de los hechos y tampoco ha realizado la toma de vistas fotográficas, y el otro 33% opina que si se han realizado las mencionadas diligencias.

Tabla 25

Participación del fiscal en las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada por el delito contra la indemnidad sexual

¿Considera usted, que las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada, son actuaciones urgentes y únicas, de ser así, precise si el fiscal ha participado en todas y cada una de dichas actuaciones, atendiendo a la importancia de dichas diligencias?	Si	4	67%
	No	1	16%
	No precisa	1	17%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 25

Participación del fiscal en las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada por el delito contra la indemnidad sexual.



Interpretación: Referente al interrogante número cuatro ¿Considera usted, que las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada, son actuaciones urgentes y únicas, de ser así, precise si el fiscal ha participado en todas y cada una de dichas actuaciones, atendiendo a la importancia de dichas diligencias?, el 67% de los encuestados respondió que, si son urgentes y que el fiscal ha participado en cada una de las diligencias, mientras que el 16% considera que no, y el otro 17% no precisa.

Tabla 26

Pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado por el delito contra la indemnidad sexual.

¿Considera usted que, la pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado en los delitos contra la indemnidad sexual, son útiles para acreditar el indicio de capacidad delictiva del investigado, de ser así, indique si el fiscal efectuó tal actuación?	Si	2	33%
	No	4	67%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 26

Pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado por el delito contra la indemnidad sexual.



Interpretación: De la siguiente interrogante ¿Considera usted que, la pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado en los delitos contra la indemnidad sexual, son útiles para acreditar el indicio de capacidad delictiva del investigado, de ser así, indique si el fiscal efectuó tal actuación?, el 67% de los encuestados opina que el fiscal si realizó la pericia psicológica para acreditar el indicio de capacidad delictiva del investigado, mientras que un 33% opina que no se realizó.

Tabla 27

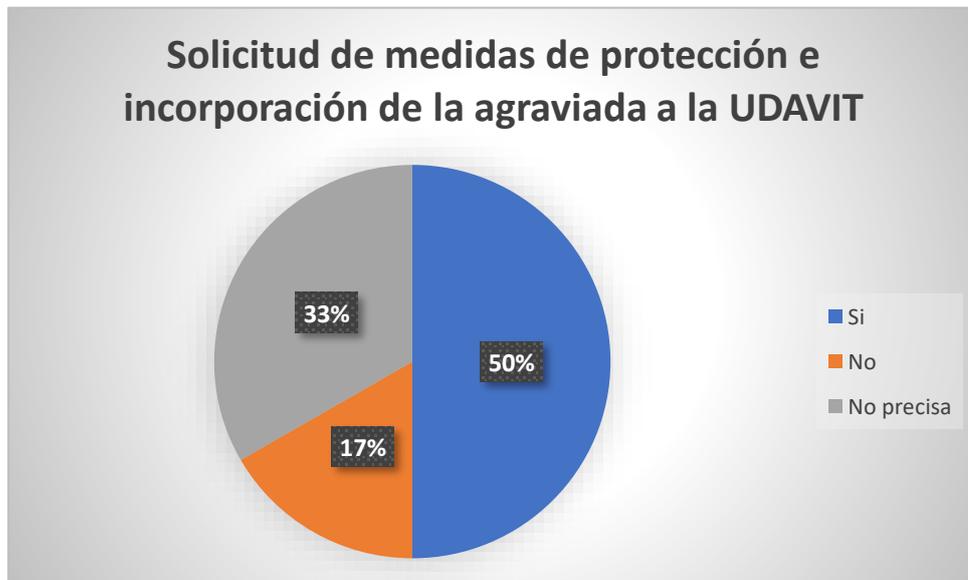
Solicitud por parte del fiscal de medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT

¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, el fiscal penal corporativo, suele emitir o solicitar medidas de protección para la agraviada y su incorporación a UDAVIT?	Si	3	50%
	No	1	17%
	No precisa	2	33%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 27

Solicitud por parte del fiscal de medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT.



Interpretación: Conforme a la interrogante ¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, el fiscal penal corporativo, suele emitir o solicitar medidas de protección para la agraviada y su incorporación a UDAVIT?, el 50% de los encuestados opina que el fiscal si suele solicitar las medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT, el 17% considera que no y el otro 33% no precisa respuesta alguna.

Tabla 28

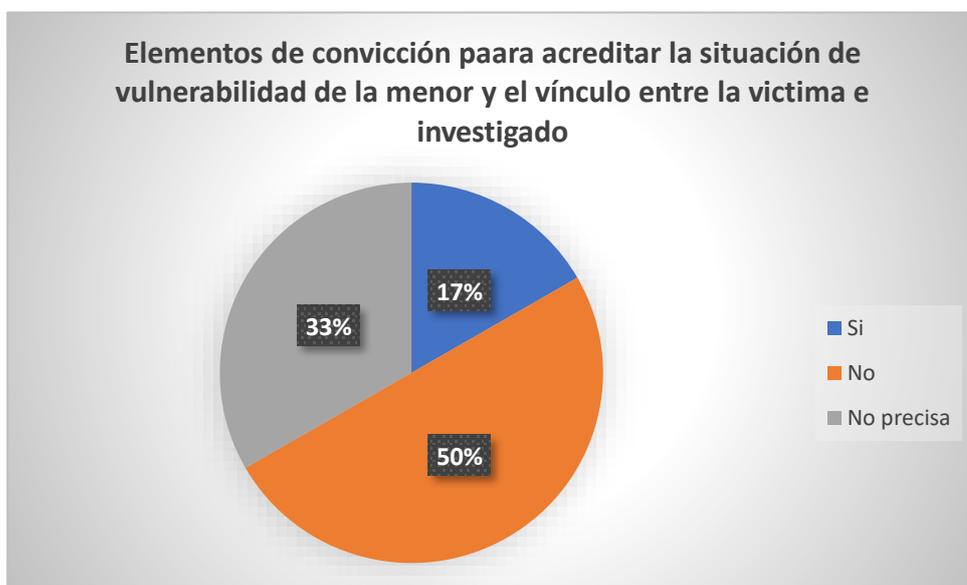
Fiscal recaba elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado

7.- ¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, el fiscal suele recabar elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado?	Si	1	17%
	No	3	50%
	No precisa	2	33%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 28

Fiscal recaba elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado.



Interpretación: Respecto a la pregunta planteada ¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, el fiscal suele recabar elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado?, el 50% respondió que el fiscal no recaba los elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la víctima, el 33% no precisa respuesta alguna y solo el 17% opina que el fiscal si realiza las mencionadas diligencias.

Tabla 29

El fiscal en el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima.

¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, el fiscal suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima?	Si	2	33%
	No	4	67%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 29

El fiscal en el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima.



Interpretación: Respecto al interrogante número ocho ¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, el fiscal suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima?, el 67% opina que el fiscal no suele recabar las prendas íntimas tanto de la víctima como del investigado, y solo el 33% opina que sí.

Tabla 30

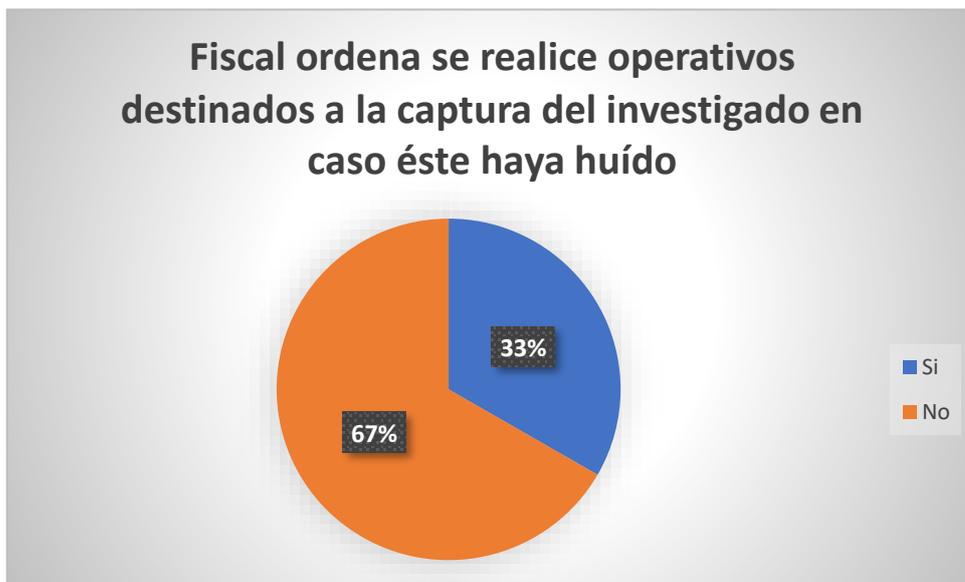
Fiscal ordena se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial.

¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, el fiscal suele ordenar se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial, a fin de acreditar el indicio de sospecha delictiva?	Si	2	33%
	No	4	67%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 30

Fiscal ordena se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial.



Interpretación: De la siguiente figura se observa que en un 67% de los casos el fiscal no ha ordenado efectuar los operativos para la captura del investigado en caso que éste haya huido del lugar, lo cual tampoco fue plasmado en acta, y solo el 33% opina que sí.

Tabla 31

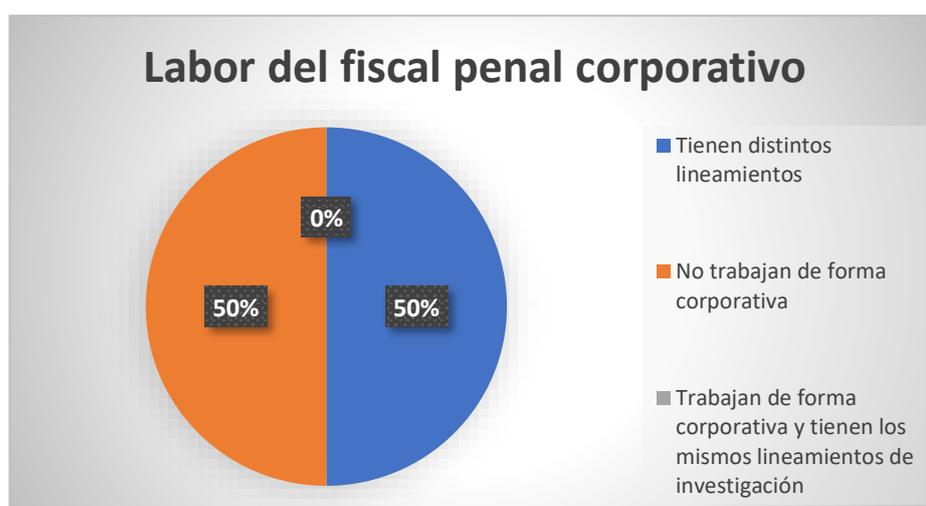
Labor del fiscal penal corporativo.

¿Considera usted que la labor del fiscal penal corporativo, es una labor que se ejerce de forma corporativa y tienen los mismos lineamientos para investigar?	Tienen distintos lineamientos	3	50%
	No trabajan de forma corporativa	3	50%
	Trabajan de forma corporativa y tienen los mismos lineamientos de investigación	0	0%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 31

Labor del fiscal penal corporativo.



Interpretación: Del 100% de personas encuestadas, el 50% considera que la labor del fiscal penal corporativo, es una labor que se ejerce de forma corporativa y tienen los mismos lineamientos para investigar, mientras que el otro 50% considera lo contrario.

Resultados de la encuesta aplicada a los Fiscales Penales Corporativos de Chachapoyas

Tabla 32

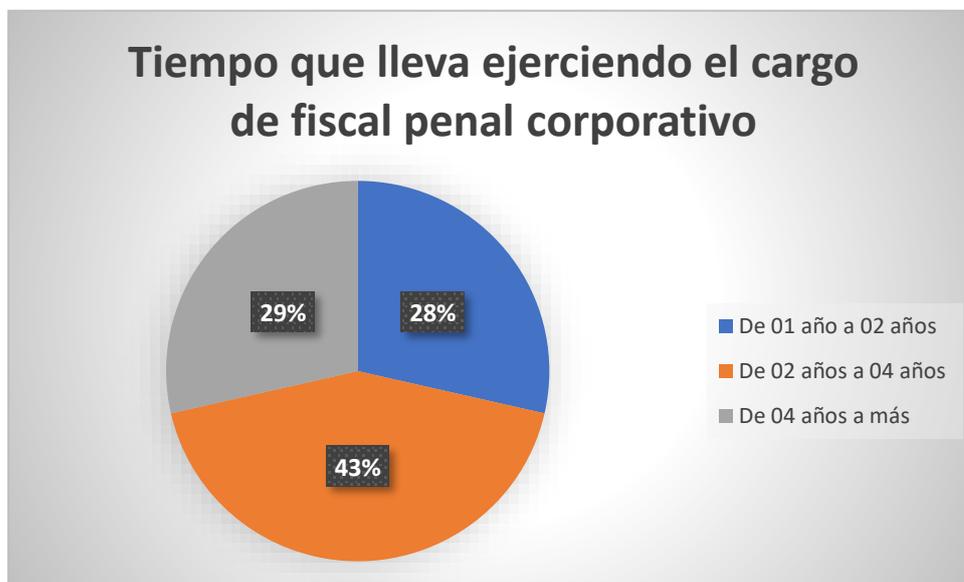
Tiempo que lleva ejerciendo el cargo de fiscal penal corporativo

1.- ¿Cuánto tiempo se encuentra ejerciendo el cargo de fiscal penal corporativo en el distrito de Chachapoyas?	De 01 año a 02 años	2	28%
	De 02 años a 04 años	3	43%
	De 04 años a más	2	29%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 32

Tiempo que lleva ejerciendo el cargo de fiscal penal corporativo



Interpretación: De la siguiente imagen, se evidencia que, en un 43% los fiscales penales corporativos llevan ejerciendo el cargo de 02 a 04 años, el 28% de ellos ejerce de 01 a 02 años, y el otro 29% de 04 años a más.

Tabla 33

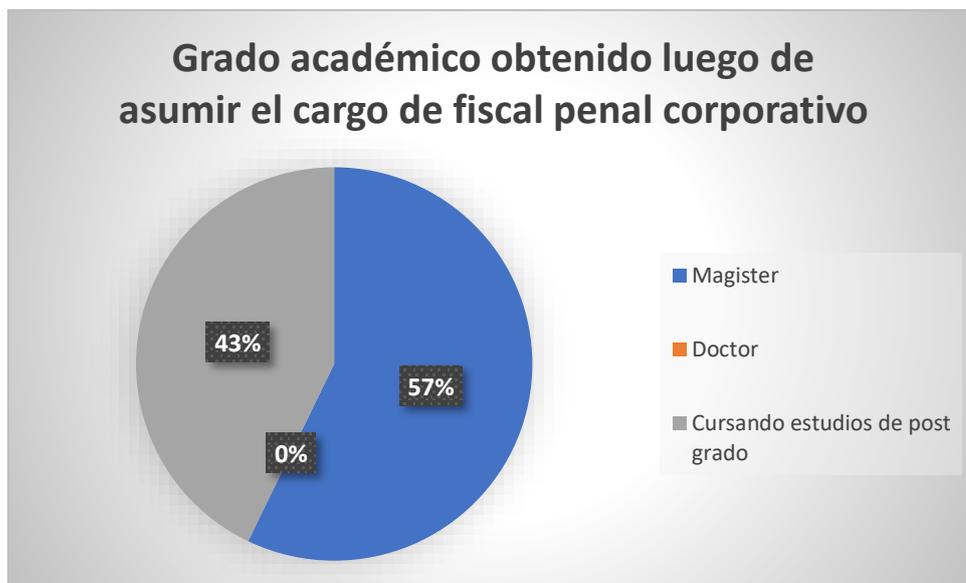
Grado académico obtenido luego de asumir el cargo de fiscal penal corporativo.

¿Cuál es el grado académico que usted ha obtenido luego de asumir el cargo de fiscal penal corporativo en el distrito de Chachapoyas?	Magister	4	57%
	Doctor	0	0%
	Cursando estudios de post grado	3	43%

Fuente: *Elaboración propia*

Figura 33

Grado académico obtenido luego de asumir el cargo de fiscal penal corporativo.



Interpretación: De los fiscales encuestados, se tiene que el 57% de ellos ha obtenido el grado de magister luego de haber asumido el cargo, el 43% se encuentra cursando estudios de post grado.

Tabla 34

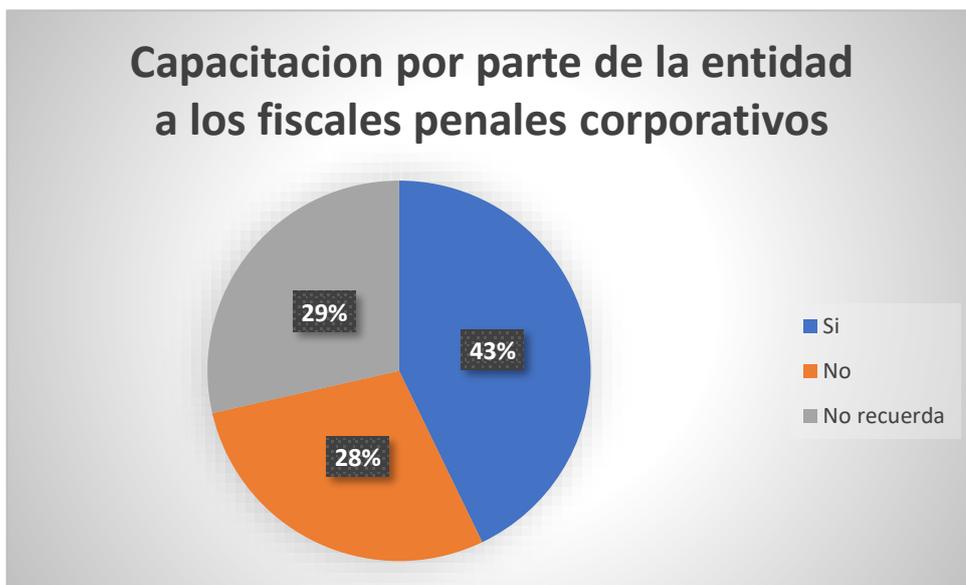
Capacitación brindada por parte de la entidad a los fiscales penales corporativos de Chachapoyas.

¿Luego de asumir el cargo de fiscal penal corporativo en el distrito de Chachapoyas, su entidad le ha brindado capacitación para una mejor investigación en los delitos contra la indemnidad sexual?	Si	3	43%
	No	2	28%
	No recuerda	2	29%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 34

Capacitación brindada por parte de la entidad a los fiscales penales corporativos de Chachapoyas.



Interpretación: Del 100% de encuestados, el 43% de ellos manifiesta que, si ha recibido capacitación por parte del Ministerio Público, el 28% de ellos manifiestan que no ha recibido ningún tipo de capacitación respecto a los delitos contra la indemnidad sexual, y el otro 29% no recuerda.

Tabla 35

Como fiscal penal corporativo de Chachapoyas, ha realizado estudios.

¿Por iniciativa propia, su persona como fiscal penal corporativo de Chachapoyas, ha participado en cursos de capacitación en delitos contra la indemnidad sexual?	Si ha realizado estudios de la AMAG	1	14%
	Si ha realizado diplomados	4	57%
	No ha realizado estudios	2	29%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 35

Cursos realizados por el fiscal penal corporativo de Chachapoyas.



Interpretación: Del 100% de encuestados, el 14% de ellos manifiesta que, si ha realizado estudios de la AMAG relacionados al delito contra la indemnidad sexual, el otro 57% de ellos manifiesta que ha realizado diplomados referidos al delito mencionado, y el 29% de ellos no ha realizado estudios.

Tabla 36

Tratamiento de los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, por parte del fiscal.

¿Considera usted que, la actuación del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, deben tener el mismo tratamiento que los delitos donde no existe flagrancia delictiva?	Si	1	14%
	No	6	86%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 36

Tratamiento de los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, por parte del fiscal.



Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 86% de ellos manifiesta que, la actuación del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva no es la misma que se realiza en los delitos donde no existe flagrancia, mientras que el otro 14% considera que si es la misma actuación y tratamiento tanto para delitos en flagrancia como en los que no existe flagrancia delictiva.

Tabla 37

Elaboración de estrategia operativa y de investigación por parte del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual.

¿Su persona como fiscal penal corporativo de Chachapoyas, al tomar conocimiento de un hecho contra la indemnidad sexual, ha procedido a la elaboración de una estrategia operativa y de investigación para este tipo de delitos?	Si	6	86%
	No	0	0%
	No precisa	1	14%

Fuente: *Elaboración propia*

Figura 37

Elaboración de estrategia operativa y de investigación por parte del fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual.



Interpretación: Del 100% de los encuestados, el 86% de ellos manifestó que el fiscal al tomar conocimiento de un delito contra la indemnidad sexual, ha procedido a elaborar una estrategia operativa y de investigación, mientras que el 14% de ellos no ha realizado ninguna estrategia operativa y de investigación.

Tabla 38

Constatación del lugar de los hechos y toma de vistas de vistas fotográficas realizadas por el fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual.

¿Ante un hecho denunciado por presunta vulneración de la indemnidad sexual, su persona como fiscal penal, ha concurrido a constatar el lugar de los hechos y tomado vistas fotográficas?	Si	6	86%
	No	1	14%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 38

Constatación del lugar de los hechos y toma de vistas de vistas fotográficas realizadas por el fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual



.Interpretación: Frente a esta interrogante el 86% de los encuestados manifiesta que como fiscal penal si ha concurrido a realizar la constatación de los hechos y ha realizado la toma de vistas fotográficas en los delitos contra la indemnidad sexual, y el otro 14% opina que si se han realizado las mencionadas diligencias.

Tabla 39

Participación del fiscal en las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada por el delito contra la indemnidad sexual.

¿Considera usted, que las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada, son actuaciones urgentes y únicas, de ser así, precise si su persona ha participado en todas y cada una de dichas actuaciones, atendiendo a la importancia de dichas diligencias?	Si	7
	No	0

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 39

Participación del fiscal en las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada por el delito contra la indemnidad sexual.



Interpretación: Referente a esta interrogante el 100% de fiscales encuestados manifiesta que, estas diligencias son urgentes y que si han participado en cada una de las diligencias de contratación de los hechos y realizado la toma de vistas fotográficas.

Tabla 40

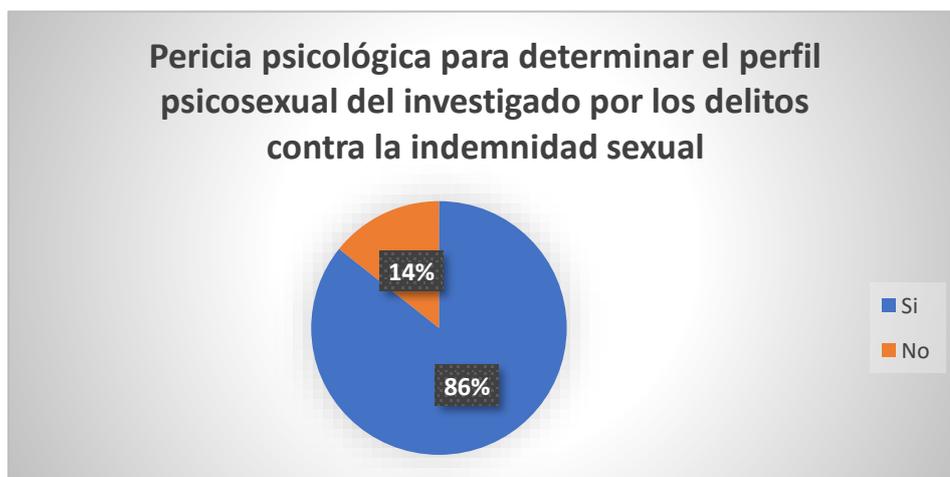
Pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado por el delito contra la indemnidad sexual

¿Considera usted que, la pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado en los delitos contra la indemnidad sexual, son útiles para acreditar el indicio de capacidad delictiva del investigado, de ser así, indique si el fiscal efectuó tal actuación?	Si	6	86%
	No	1	14%

Fuente: Elaboración propia.

Figura 40

Pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado por el delito contra la indemnidad sexual.



Interpretación: De la siguiente figura se evidencia que, el 86% de los fiscales encuestados manifiesta que, la realización de la pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado en los delitos contra la indemnidad sexual, son útiles para acreditar el indicio de capacidad delictiva del investigado, mientras que el otro 14% opina lo contrario.

Tabla 41

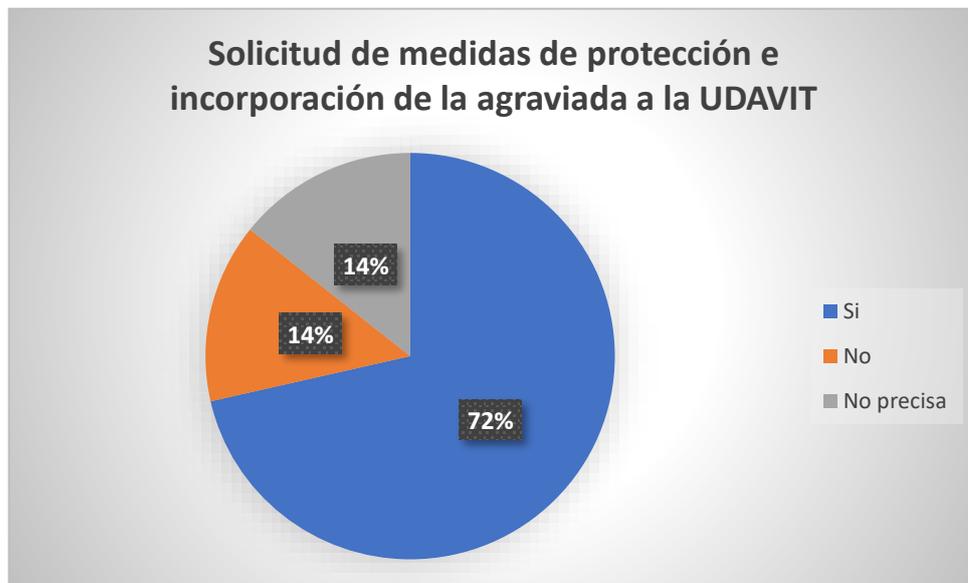
Solicitud por parte del fiscal de medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT.

¿En sus investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, suele emitir o solicitar medidas de protección para la agraviada y su incorporación a UDAVIT?	Si	5	72%
	No	1	14%
	No precisa	1	14%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 41

Solicitud por parte del fiscal de medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT.



Interpretación: De la siguiente figura se advierte que el 72% de los fiscales encuestados manifiesta que, si suele solicitar las medidas de protección e incorporación de la agraviada a la UDAVIT, el 14% considera que no y el otro 14% no precisa respuesta alguna.

Tabla 42

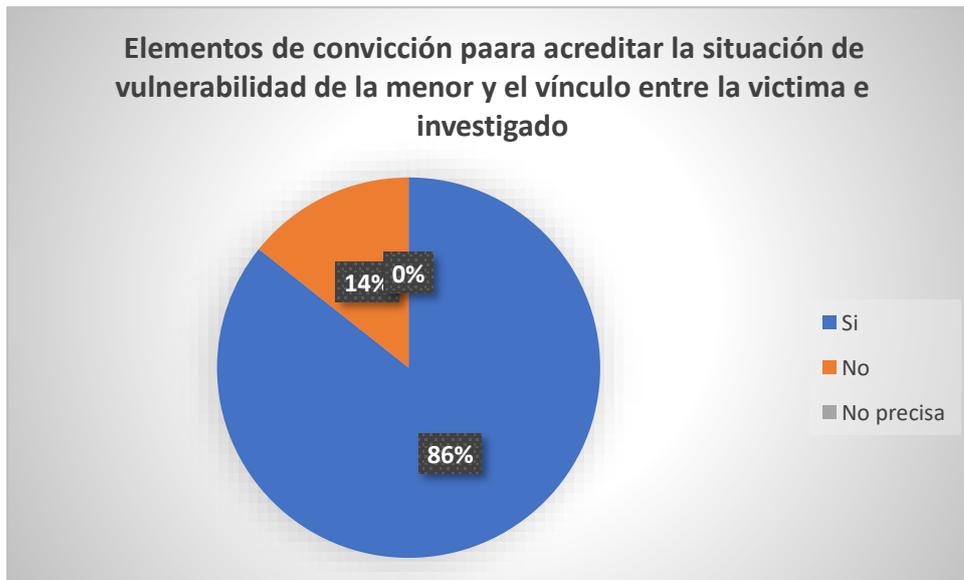
Fiscal recaba elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado.

¿En sus investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, suele recabar elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado?	Si	6	86%
	No	1	14%
	No precisa	0	0%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 42

Fiscal recaba elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado.



Interpretación: Del siguiente gráfico se evidencia que, el 86% de fiscales encuestados manifiestan que, en las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, suelen recabar elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado, mientras que el otro 14% no lo realiza.

Tabla 43

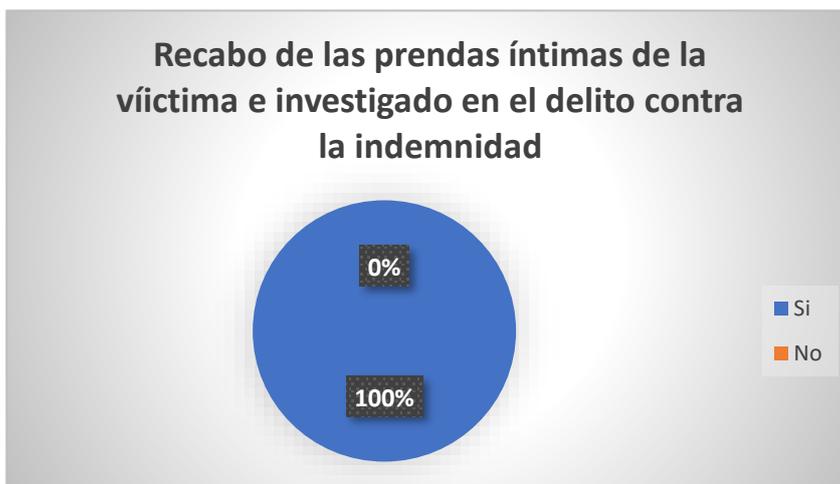
El fiscal en el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima

12.- ¿En sus investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima?	Si	7	100%
	No	0	0%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 43

El fiscal en el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima.



Interpretación: El 100% de fiscales penales corporativos encuestados manifiestan que, en sus investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, si suelen recabar las prendas íntimas tanto del investigado y la víctima.

Tabla 44

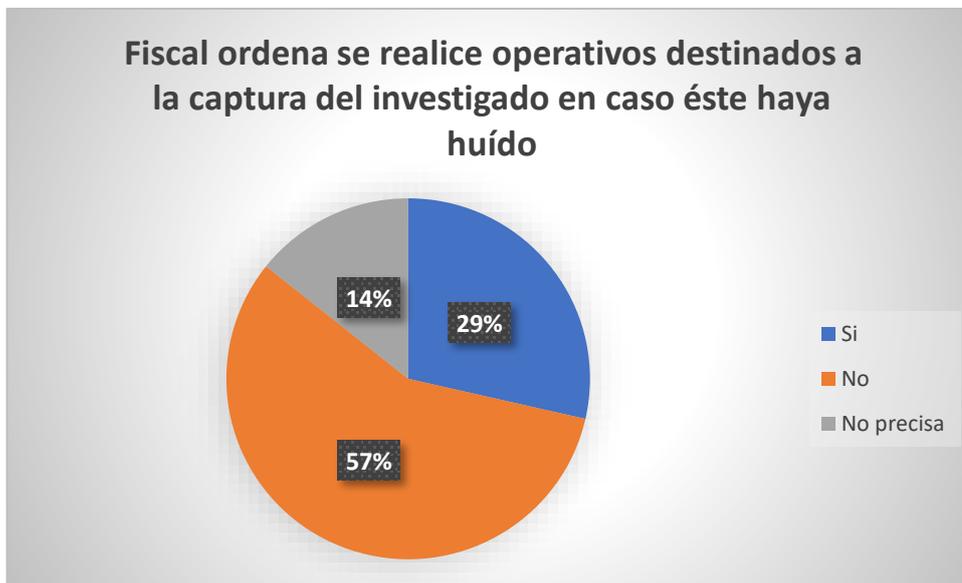
Fiscal ordena se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial.

13.- ¿En sus investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele ordenar se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial, a fin de acreditar el indicio de sospecha delictiva?	Si	2	29%
	No	4	57%
	No precisa	1	14%

Fuente: *Elaboración propia.*

Figura 44

Fiscal ordena se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en el informe policial.



Interpretación: De la siguiente figura se observa que en un 29% de los casos el fiscal ha ordenado efectuar los operativos para la captura del investigado en caso que éste haya huido del lugar, lo cual fue plasmado en acta, mientras que en el 57% de los casos no se efectuaron operativos para la captura del investigado, y el 14% de los casos no precisa respuesta alguna.

IV. DISCUSIÓN

La encuesta estableció los primeros objetivos específicos. "Detallar el alcance de la debida diligencia en las investigaciones penales por indemnización sexual"; pero para ello, en primer lugar, el derecho a la indemnización y el derecho invisible de los niños y jóvenes, es decir, la no libertad sexual. Necesitamos discutir los delitos contra la compensación sexual, que protege los delitos que protegen a los menores. Mantenga siempre un desarrollo sexual normal y esfuércese por evitar la interferencia de terceros. No es la orientación sexual o la independencia libre de abstinencia lo que está protegido de los ataques a personas que no están permitidas legalmente para las minorías. A esto se le llama recompensa sexual invisible. Incluso si la víctima muestra tolerancia, la actividad sexual en sí es castigada, pero la protección es la condición física o mental para la actividad sexual independiente.

También, Salinas, (2004) asegura que:

Los derechos estatutarios previstos en el artículo 173 de la CP deben entenderse como indulgencias sexuales o intangibles y como salvaguarda contra el desarrollo general de los menores en el ámbito sexual. Al igual que los adolescentes, las personas no pueden comprender el alcance y el significado de las interacciones sexuales. Por otro lado, la apelación nula No. 63-2004 -La Independencia señala: "Para los menores, las relaciones sexuales con menores están prohibidas siempre que sean perjudiciales para su desarrollo. Hay un cambio de carácter e historia. El equilibrio de su futuro espiritual" (2005, p. 43).

En ese sentido, el bien jurídico protegido en los artículos 173°, 173°-A, 173° - A, 177° del Código Penal, es la indemnidad o intangibilidad sexual, por lo que se prohíbe afectar el desarrollo de la personalidad del niño, niña y adolescente.

Por consiguiente, los delitos de abusos sexuales en agravio de infante, niña y jóvenes, producen consecuencias consistentes en desconfianzas, temor, hostilidad de quien lo agredió o hacia el núcleo familiar, vergüenza, depresión y malestar, e inclusive puede conllevar al suicidio; de esta forma, además concluyeron Mejía, Bolaños y Mejía, quienes aseveraron que la violencia sexual se causa por el núcleo familiar, la pareja o la sociedad en menores, en la pareja o en adultos más grandes, entre individuos conocidas como entre

gente extrañas, así como además una maltrato sexual colectiva, que puede ser social, política y económica. (2015, p.169).

La debida diligencia ahora debe tenerse en cuenta en las investigaciones penales. En otras palabras, una investigación judicial puede revelar las circunstancias en las que se ha producido un hecho que genera responsabilidad estatal para establecer la protección de los derechos esenciales. La etapa en la que las víctimas y familiares de la sociedad especulan sobre la realidad, castigan a los perpetradores y toman acciones para prevenir la repetición de abusos contra los derechos humanos. (León, Gramo; Krsticevic, V y Obando, L, 2010, p.

De esa manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha señalado que los inicios de la debida diligencia, tienen que ser considerado al instante de averiguar, los cuales son: 1) Oficiosidad: El Estado, representado por el Ministerio Público, está obligado una vez tomado de entendimiento sobre la violación a un derecho o bien jurídico, de oficio comenzar la indagación seria y positiva de derechos, en tal sentido debería hacer por todos los medios legales y dirigida a la decisión de la realidad y la persecución, captura, enjuiciamiento de todos los causantes intelectuales y materiales del producido, en especial una vez que permanecen o logren estar relacionados agentes del Estado (Corte IDH.)

Asimismo, otro inicio que debería estar enmarcado en la debida diligencia es: 2) Posibilidad, o sea la indagación debería de iniciarse de forma rápida, ser hecha en un plazo razonable y ser propositiva, o sea las averiguaciones tienen que ser oportunas, inmediatas para no perder pruebas que resulten primordiales para la decisión de responsabilidades, indagaciones que tienen que ser razonables y propositivas, puesto que el paso del guarda una interacción de manera directa proporcional con la limitación para obtener las pruebas y/o testimonios, dificultando y tornando ineficaz la indagación que impiden detectar a los probables autores y partícipes y decidir las ocasionales responsabilidades penales (Corte IDH. Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, supra nota 63, párr. 66.)

Las siguientes investigaciones deben completarse en un período de tiempo razonable. Aclarar todos los hechos y no tomar medidas para llevar a todos los perpetradores ante la

justicia muestra una falta de respeto por la debida diligencia en primer lugar. Como procedimiento nacional, la acción judicial no es integral, pero asegura en un tiempo razonable que la víctima o su ser querido tiene derecho a hacer todo lo necesario para comprender la realidad de lo hecho. Debe hacerse y la El solicitante debe ser sancionado de forma intermitente. (Corte IDH. Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador, Nota al pie 63, párr. 66.)

Se requiere que el equipo de investigación actúe de manera conveniente y enfocada para evitar la pérdida irreparable de evidencia a lo largo del tiempo y evitar demoras en el esclarecimiento de los hechos y la definición de definiciones. (Corte IDH. Caso Heliodora Portugal vs Panamá. Supra nota 49, párr. 144)

Otro comienzo, es el 3 de Competencia, el mismo que dice que las averiguaciones tienen que ser dirigidas de manera estricta por expertos competentes y usando métodos apropiados, para eso tienen que elaborarse los protocolos de actuación interinstitucional en los delitos contra la indemnidad sexual.

Asimismo, se deben completar todas las investigaciones. En otras palabras, debemos hacer todo lo posible para descubrir la verdad del asunto y castigar a los responsables. El tribunal de Estados Unidos dijo: Los funcionarios pueden estar involucrados o no.” (Corte IDH. Caso Heliodoro Portugal Vs. Panamá, supra nota 49, párr. 144).

Por otro lado, se requiere la participación de la víctima y sus familiares porque la participación de la víctima está documentada en cada etapa del proceso de investigación. Por tanto, quien se considere víctima de un delito o miembro de su familia asegura que el Estado cumple con su obligación de investigar tales violaciones en beneficio del Estado y de la sociedad. Tiene derecho a acceder al Poder Judicial. --Los tribunales de EE. UU. Son:

El Estado debe garantizar que los familiares tengan pleno acceso a la acción en todas las etapas y asuntos de las investigaciones y procedimientos anteriores de acuerdo con la ley nacional y las normas y regulaciones legales y reglamentarias pertinentes de los EE. UU. Le permite denunciar delitos y lesiones de acuerdo con nuestras costumbres. Presentar

procedimientos penales y participar en investigaciones y procedimientos según sea necesario. (Caso Ríos y otros Vs. Venezuela, 2005, párr. 77)

Este principio de debida diligencia fue adoptado en la Ley No. 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y sus familiares. En su artículo 2, la inciso 3 establece: Los Estados deben adoptar de inmediato todas las políticas para prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y los miembros de la familia. Las autoridades que no cumplan con este principio deben ser objeto de las sanciones correspondientes y, en caso de violencia, actuar de inmediato y sin demora por motivos oficiales o de otro tipo. Leyes y reglamentos para apoyar eficazmente a las víctimas de protección legal (Ley N° 30364, 2016, p. 2).

Por lo tanto, nuestra investigación llegó a la conclusión de que Lozano (2005) estaba en proceso de investigar "el concepto de responsabilidad por la codificación y el derecho internacional" de la siguiente manera. "No existe evaluación, obligación, obligación operacional o acto que se encuadre internacionalmente en torno a un tipo particular de la llamada obligación de protección. Aquí la diligencia posee el equipamiento institucional mínimo para cumplir con sus compromisos internacionales. No se involucra en las obligaciones de cada país que Debe ser hecho" (p. 386). La discrepancia con el autor, es que señala que el principio de la debida diligencia, solo es aplicado a nivel internacional y en determinados delitos; sin embargo, nuestro país, ha determinado que dicho principio debe ser aplicado en toda actuación en la averiguación de la verdad, al haberse adoptado dicho principio en la legislación nacional, esta obliga a todos los funcionarios actuar bajo el principio de la debida diligencia en el ámbito del derecho interno y no solo en el ámbito del derecho internacional.

En conclusión, la debida diligencia en la investigación penal requiere que la fiscalía proteja los derechos básicos como responsable de las actividades delictivas, esclarezca las circunstancias del delito y recabe y asegure pruebas basadas en los hechos del caso a investigar. Los familiares y sectores de la sociedad de las víctimas, el castigo de los responsables, la implementación de medidas para prevenir la repetición de violaciones de derechos humanos. Este principio está incrustado e incorporado a la Ley N ° 30364, Ley para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Miembros de los Grupos Familiares. El artículo 2, 3 "principio de valoración" demuestra que el

Estado adopta de manera inmediata todas las políticas encaminadas a prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo. Para brindar eficazmente el servicio, los trámites deben realizarse de manera inmediata y sin retraso, formal o no, para implementar las medidas de protección prescritas por la ley, cuya actuación debe estar enmarcada en: a) por grado de ejecución: de una acción intentada o realizada. b) Un pene u objeto similar en el caso de un objeto perforante. c) Zona lesionada del cuerpo: vagina, ano o mejilla d) Intensidad de la acción: penetración total o parcial d) Por medios coercitivos utilizados: violencia física, violencia emocional o amenaza grave. e) Personas mayores de edad, incapaces legalmente para consentir a menores, personas con discapacidad mental, cambios severos de conciencia o retraso mental, según la condición personal de la víctima. (2011, p. 10).

Como segundo objetivo específico, se ha planteado de la siguiente forma: “Demostrar que las investigaciones fiscales contra la Indemnidad Sexual, en la ciudad de Chachapoyas, durante en el año 2017, no se ha efectuado con la debida diligencia, generando el archivo de las investigaciones”; para ello recurriremos a los resultados obtenidos en la tabla y grafico 1, se tiene que se analizaron 31 investigaciones, de las cuales el 71% de estas fueron archivadas a nivel preliminar, de las cuales se formalizo 29%, siendo que, este último porcentaje, el 13% se sobreseyó y solo el 16% se condenó.

Asimismo, los agresores fueron varones entre las edades de 20 a 45 años de edad, cuyo grado de instrucción fue en nivel primario el 48%, secundario el 23% y entre técnico y superior, el 29% (ver tabla y figura 2, 3 y 6); de igual forma respecto a la víctima están fueron de género femenino, entre niñas y adolescentes, cuya formación corresponde al 61% a nivel primaria y 39% a nivel secundaria incompleta; de las cuales el 19% contaba con habilidades especiales y el 81% no (ver tabla y grafico 4, 5, 6, 7 y 8).

Respecto a la flagrancia delictiva, estos hechos fueron denunciados en dicha condición en un 84% (ver tabla y gráfico 9) y en no flagrancia en un 16%; habiendo transcurrido de 4 a 10 horas para denunciar el hecho, el cual equivale al 52%; en ese mismo sentido, de 2 a 4 días, que corresponde al 42% y de 3 a más años, equivale al 6%; siendo que solo fueron detenidos el 23% de los denunciados, del 100% de la totalidad de casos denunciados (ver tabla y gráfico 10 y 11).

Una vez conocida la noticia criminal de atentado contra la indemnidad sexual, el fiscal procedió tomar conocimiento del hecho delictivo, realizando las siguientes diligencias, las mismas que fueron actuadas en inspección del lugar de los hechos (71%), se realizaron tomas fotográficas (10%), se efectuó reconocimiento personal (6%), se produjo el examen de reconocimiento médico de la agraviada (81%), la pericia psicológica (81%), examen de muestras biológicas (19%), pericia antropológica (0%), declaración de testigos (90%), aprehensión del denunciado (0%), recabo de prueba electrónica y dosaje etílico (26%) y se efectuó registro personal con descripción de prendas de vestir (3%). (Ver tabla y figura 12).

Diligencias de las cuales, a efectos de no revictimizar, se recabo la declaración de la víctima mediante entrevista única en un 48% y en un 52% declaración solo referencial de la menor, es decir sin las formalidades de ley; de igual forma, para acreditar la edad de la menor, se recabo en un 48% la partida de nacimiento y un 52% no recabo (ver tabla y gráfico 13 y 14); asimismo, se obtuvo que el 71% de los resultados de las pericias psicológicas, las víctimas presentaban indicadores de afectación emocional; también, del examen médico legal, se tiene que estas presentaban 32% lesiones genitales recientes y 61% presentaba lesiones antiguas y un 7% no presentaba lesiones (ver tabla y gráfico 15 y 16); delitos donde se utilizó como objeto el pene, que corresponde al 74% y se ultrajo vía vaginal en un 81% (ver tabla y gráfico 16 y 17).

En cuanto al motivo del archivo de las investigaciones, estos fueron archivados en un 68% por insuficientes elementos de convicción; observándose que el fiscal en un 84% no actuó de forma oportuna y de oficio; en un 52% actuó con desconocimiento del delito; pero si actuó en su 100% de forma independiente; sin embargo, en un 68% no actuó de forma exhaustiva y eficaz; no actuó previniendo delitos, el cual corresponde al 84% y tampoco protegió a la víctima, el cual corresponde al 100% (ver tabla y gráfico 20).

Del resultado de las encuestas aplicadas a los abogados, que realizar labor diaria junto a los fiscales, estos indicaron en un 50% que los fiscales penales no tienen el mismo tratamiento de investigación de un delito flagrante; asimismo, señalaron en un 67% que al abordar una investigación por el delito contra la indemnidad sexual, los fiscales no cuentan con una investigación operativa; además, en un 67% señalaron que los fiscales no acuden al lugar de los hechos y no toman vistas fotográficas; también en ese mismo

porcentaje, los fiscales si participan en las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica, donde la participación del fiscal es activa (ver tabla y gráfico 21 al 24).

En cuanto a la actuación del fiscal, respecto a buscar el tipo de personalidad psicosexual del acusado mediante pericia psicológica, se determinó que en un 67% no se practica dicha diligencia; asimismo, la víctima en un 50% es incorporada a la Unidad de Asistencia de Víctima y testigos del Ministerio Público; en el mismo porcentaje, no se recaba elementos probatorios para acreditar la situación de vulnerabilidad del niño, niña o adolescente; informando, además, que los fiscales en situaciones de flagrancia no suelen recabar la prenda íntima del acusado; de igual forma en un 67%, el fiscal no ordena la intervención policial para la búsqueda y ubicación del agresor sexual; además, la encuesta nos muestra que el fiscal en un 50% solo trabaja en forma corporativa (ver tabla y gráfico 25 al 30).

Estos resultados son concordantes con la investigación realizada por Rivera (2008) en la investigación: “procedimientos e investigación de delito contra la libertad sexual – violación de menor de catorce años con subsecuente de muerte”, al concluir que la violación sexual de menores de edad, es la interrupción del libre desarrollo de la personalidad que posee cada menor de edad y que en la práctica dicho delito es cometido contra mujeres y menores de edad, y que actualmente, no se encuentra con un procedimiento para la intervención de dichos delitos (p. 67).

Este estudio también es consistente con las siguientes conclusiones extraídas del estudio de Casachagua (2014), “Falta de actos delictivos por delito contra la vergüenza humana”. Las mujeres y la Policía Nacional se encuentran actualmente por debajo de las autoridades nacionales que investigan o reparan los daños (pág. 100), así como las denuncias de víctimas y ciudadanos, que no han sido amenazados o están desaparecidos por esta escasez. Un acto ilegal que no se castiga sin un control estricto sobre el creciente número de atacantes” (p.101).

En ese mismo sentido, Llaja y Silva (2016), Su estudio, Justicia penal sobre delitos sexuales, concluyó que los fiscales a menudo no buscan protección para las víctimas debido al número limitado de refugios disponibles. Además, es posible que los servicios

para víctimas y testigos necesiten confirmar la presencia de la víctima en una audiencia. (p.107).

El Código de Procedimiento Penal estipula en los artículos 60 y 61 que el Ministerio Público es responsable de los procesos penales y tiene derecho a realizar investigaciones penales con la participación de la policía en primer lugar. Sólo en situaciones en las que sea imperativo actuar con independencia de las normas, su conducta debe ajustarse a normas objetivas, y las acciones de investigación correspondientes se pueden tomar y determinar. También deberá investigar la exención o las circunstancias que contribuyeron a la exención. Mitigación de responsabilidad del imputado. De igual forma, cuando corresponda, deberá intervenir de manera permanente durante el período probatorio y solicitar determinar qué medidas considera necesarias para asegurar los recursos y medios de deber exigidos por la ley ... Debe tener un claro entendimiento del proceso y la investigación cuando están involucrados en la causa de la represión.

En ese sentido, se concluye que se ha demostrado que las investigaciones fiscales contra la Indemnidad Sexual, en la ciudad de Chachapoyas, durante en el año 2017, no se ha efectuado con la debida diligencia, generando el archivo de las investigaciones, puesto que de las investigaciones analizadas el 71% de estas fueron archivadas por insuficientes elementos de convicción, aunado que un 13% se sobreseyó, lo cual constituye en total un 84%; denuncias que, en un 84%, fueron formuladas en la flagrancia delictiva; sin embargo, el fiscal en un 71% de los casos, no actuó diligencia para la aprehensión de los detenidos; asimismo, en un 71% una vez conocida la noticia criminal, inspecciono el lugar de los hechos, pero no realizo tomas fotográficas y/o grabaciones; sí se efectuó en un 81% el reconocimiento médico de la agraviada y la pericia psicológica; habiéndose recabado la declaración de la víctima mediante entrevista única solo en un 48%; también se acreditó la vulnerabilidad de la menor en un 48% con la partida de nacimiento; asimismo, en un 71% de los resultados de las pericias psicológicas, señalaron que estas presentaban indicadores de afectación emocional; las mismas que al ser sometidas al reconocimiento médico se obtuvo que el 32% de niñas presento lesiones genitales recientes y 61% presentaba lesiones antiguas, delitos donde en un 74% se utilizó como objeto el pene, y se ultrajo mediante la vagina en un 81%. Todo ello, se vio reflejado en el resultado de la investigación, lo cual conocen los abogados, puesto que al ser encuestados afirmaron, afirmaron que los fiscales al investigar en un 50% no tienen el

mismo tratamiento de investigación; los mismos que en un 67% que al abordar una investigación por el delito contra la indemnidad sexual, no cuentan realizan una investigación operativa; también, en un 67% señalaron de los fiscales no acuden al lugar de los hechos y no realizan tomas fotográficas; tampoco, en un 67% los fiscales no realizan pericias para determinar el perfil psicosexual del investigado, en ese mismo sentido, en un 67%, el fiscal no ordena la intervención policial para la búsqueda y ubicación del agresor sexual y tampoco la búsqueda de evidencia en el cuerpo del agresor y finalmente, el fiscal en un 50% no trabaja en forma corporativa.

En este orden de ideas, también se ha planteado como tercer objetivo: “Identificar si para la actuación de los fiscales penales corporativos de Chachapoyas, en los delitos contra la Indemnidad Sexual, existe un protocolo de actuación interinstitucional”. De la tabla y gráfico 45, relacionado a la encuesta aplicada a los fiscales, estos afirmaron en un 57% que los fiscales si cuentan con lineamientos para investigar este tipo de delitos; sin embargo, esta afirmación no se corroboró en las investigaciones materia de análisis de estudio, afirmación que es concordante con los resultados de la tabla y gráfico 22, donde los abogados en su 67% afirmaron que los fiscales no cuentan con una estrategia operativa en la investigación de estos tipos de delitos, labor que es efectuada en forma corporativa en un 50%.

Asimismo, revisado la existencia de un protocolo de actuación del Ministerio Público, referente a este tipo de delitos, no se encontró protocolo alguno; sin embargo, si se encontró una Guía Básica de actuación de operadoras y operadores del Sistema de Justicia Penal para la investigación de casos de violencia sexual con el Código Procesal Penal, elaborada por la institución Estudio para la Defensa de los Derechos de la mujer, publicada en noviembre de 2014, la misma que no ha sido socializada con los operadores de la administración de justicia (2014, p. 5); la misma que al ser analizada, se advierte que resulta ser una guía de forma genérica y no especializada, puesto que se indica que la policía debe tomar las declaraciones a las víctimas de agresión sexual, acto que generaría la victimización secundaria, al no recabarse la declaración del niño, niña o adolescente bajo las reglas de la entrevista única y/o prueba anticipada; asimismo, en cuanto a la labor del fiscal, refiere que esta debe desarrollarse con la realización de la entrevista única para evitar la revictimización, afirmación que resulta ser contradictoria a lo expuesto en su propia guía.

Mientras tanto, la agencia Aldeas Infantiles SOS-Perú registró una serie de inquietantes incidentes de violencia física y sexual contra niños. Esto significa que más del 50% de los eventos participantes son menores de 18 años física y sexualmente (2019, p.1). También agrego que existen diversas normativas que requieren su atención y protección, como la Ley 30364. Ley para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y los familiares de su familia. La Ley 30403 prohíbe el uso de castigos humillantes a niños y jóvenes, Decreto No. 1297 para proteger a niñas, niños y jóvenes. Ley 30466. La reciente ley nacional de igualdad de género y las políticas establecen parámetros y procedimientos que priorizan el interés superior del niño. Todos tienen como objetivo involucrar a familias, escuelas, comunidades y organizaciones dentro del marco. Convención sobre los Derechos del Niño 30 años después de su firma (Aldeas infantiles SOS- PERÚ, 2019, p. 3).

En ese sentido, se debe señalar que, al investigar este tipo de delitos, el fiscal debe considerar que estamos ante un delito clandestino, donde sus medios probatorios parten desde la declaración de la víctima, para de esta forma corroborar su versión mediante indicios físicos u objetivos (tales como lesiones, elementos biológicos) o no existen testigos, por lo que la fuente de conocimiento del hecho es el testimonio de la menor, de quien probablemente se le ha generado un posible daño psíquico asociado al contacto físico que ha tenido con el agresor, la misma que puede ser significativo del agresor para el menor y a la reacción del entorno ante la revelación del abuso; en consecuencia, resulta necesario que se identifique a la víctimas vulnerables por razón de su edad, capacidad intelectual o equilibrio emocional y asimismo, el daño ocasionado como es la “intangibilidad” o “indemnidad sexual” (bien jurídico protegido), se sanciona la actividad sexual en sí misma, independientemente de la tolerancia de la víctima, y lo que se protege son las condiciones físicas o psíquicas para el ejercicio sexual en libertad. Este daño es particularmente similar a todas las formas de violación, especialmente cuando dichas víctimas son menores y pueden causar problemas con su identidad de género. (Casación nº 1313-2017-Arequipa, 2018, p. 26). Consecuentemente, resulta necesario la existencia de un protocolo de actuación interinstitucional para afrontar los delitos contra la Indemnidad Sexual, y de esta forma sea una guía para los fiscales penales corporativos de Chachapoyas, la misma que debe ser socializada.

Finalmente, nuestro objetivo general partió en demostrar que la debida diligencia permite realizar investigaciones efectivas en los Delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017. En ese sentido, de la encuesta aplicada a los fiscales y abogados, se ha podido advertir que, para la actuación del fiscal bajo los lineamientos de la Debida Diligencia en las investigaciones por los delitos contra la indemnidad sexual, es decir actuar de oficio, de forma oportuna, competente, Independencia e imparcialidad, exhaustiva, y contar con la Participación de las víctimas y sus familiares, los encuestados (tabla y gráfico 31 al 43) afirmaron que su actuación se ve limitado a los siguientes factores: a) Factor tiempo: Es decir tiempo transcurrido entre el hecho ocurrido y la denuncia formulada, es el factor para la realización de diligencias urgentes e inaplazables, para de esta forma asegurar los indicios sean físicos o inmateriales. Afirmando que en un 86% de los fiscales otorga tratamiento distinto al momento de actuar ante un hecho en flagrancia y otro que no lo es. b) Factor de Oportunidad: Es decir la forma oportuna de actuar, observando que en un 86% de los fiscales, afirmo que elaboran una estrategia operativa de investigación en los casos de los delitos contra la indemnidad sexual; sin embargo, los abogados negaron tal afirmación, la misma que al analizar las investigaciones materia de estudio, se corroboró que se archivó el 71% de las investigaciones, las mismas que las agraviadas presentaban afectación emocional por el hecho de agresión sexual sufrido, el cual corresponde al 71%; y si bien los fiscales concurrieron a la constatación del lugar de los hechos, participar en las diligencias tales como reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica, el cual corresponde al 86%, no obstante no se recabo la pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del acusado, el cual corresponde al 100%, en ese mismo porcentaje en los casos de flagrancia delictiva no se recabo prenda íntima para el examen biológico de restos de semen o el examen balano prepucial, el cual corresponde al 100%; no obstante los fiscales afirmaron si haber efectuado tales actuaciones, siendo que su afirmación no fue corroborada, por otra parte, los fiscales afirmaron que las víctimas fueron incorporadas a UDAVIT, el cual corresponde al 72% a la víctima a UDAVIT; sin embargo, de las investigaciones analizadas, en su 100% no fueron incorporadas, y en el mismo porcentaje no se ordenó la aprehensión del investigado. c) Factor competencia: Si bien el 71% de fiscales cuenta con experiencia en el cargo de 1 a 4 años; de los cuales el 57% tienen el grado de académico de maestros y el 43% restantes cursa estudios de maestría; sin embargo, el 57% no han recibido capacitación en técnicas de investigación en los delitos de agresión sexual; no obstante, el 71% de los fiscales se ha capacitado de

forma independiente. d) Factor equipamiento: Los fiscales en su 100% ha señalado que la falta de materiales logísticos y falta de implementación de laboratorios, impide el recabo oportuno de las pericias biológicas, químicas y toxicológicas, electrónicas, antropológicas, etc. e) Fator Coordinación: La falta de coordinación e implementación del personal policial, el cambio constante de dicho personal policial, la falta de creación de personal policial especializado, impide una adecuada actuación del fiscal. f) Falta de identificación de la vulnerabilidad de la víctima: Solo el 48% de los fiscales logro identificar la condición de vulnerabilidad; sin embargo, en su 100% no actuó prueba anticipada, para de esta forma evitar la revictimización y la retractación de la víctima. g) Factor de Ausencia de criterios para la actuación fiscal: Se pudo advertir la ausencia de lineamientos para investigar los delitos contra la indemnidad sexual.

En ese sentido, los hallazgos encontrados en las 31 carpetas fiscales correspondiente al año 2017, las encuestas aplicadas a los abogados y fiscales se puede advertir que los fiscales conocen los alcances de la debida diligencia, es decir actuar de oficio, oportuno, competente, Independencia e imparcialidad, exhaustiva, y contar con la Participación de las víctimas y sus familiares; sin embargo, no obstante a contar con afectación emocional de la víctima, estos casos son archivados por insuficiencia probatoria, lo que motiva inferir que no existe una guía para el recabo de los medios probatorios frente al delito contra la indemnidad sexual, por lo que se requiere establecer lineamientos que hagan efectivo la aplicación del principio de la debida diligencia en las investigaciones penal; asimismo, se necesita monitorear la labor del fiscal por los órganos de control del Ministerio Público, para que de esta forma se pueda materializar la actuación fiscal de forma positiva, bajo el principio de la debida diligencia en las investigaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual y de esta forma evitar la impunidad de los delitos que puedan afectar al niño, niña y adolescente.

La afirmación concuerda con un estudio realizado por Gutiérrez (2014). El título de su tesis es: Actuar bajo los principios de la debida diligencia, concluyendo que actuar de acuerdo con los principios de derechos humanos contribuirá a resistir represalias en casos de violaciones de derechos humanos (p. 53), Klapp y Levi (p. 2016), "Delitos sexuales". Para las jóvenes víctimas de "Medidas de protección en el proceso penal: Chile y el derecho comparado", el mismo argumento se presentó en un estudio titulado "Comparación". Las víctimas de delitos sexuales no son ni suficientemente buenas ni

suficientes. No existe un procedimiento paralelo. Opiniones sobre comportamientos y comportamientos sobre el mismo comportamiento tanto a nivel criminal como familiar, temas de opinión de expertos. (p. 146).

Finalmente, nuestra hipótesis queda demostrada, en el sentido que la Debida Diligencia en las investigaciones por los Delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017, se manifiesta como la investigación efectiva con la finalidad de en prevenir, investigar y sancionar la violencia contra los niños y niñas, cuya actuación del fiscal, debe ser de oficio, oportuno, competente, Independencia e imparcialidad, exhaustiva, además de contar con la participación de las víctimas y sus familiares.

V. CONCLUSIONES

1.- En este artículo se decidió que en la investigación del delito de indemnización sexual, el alcance de la película real es el autor del delito, y la inspección permite, aplica y esclarece la situación del caso para la protección de derechos fundamentales. Se producen incidentes, se reúnen y aseguran pruebas para informar a la familia y sociedad de la víctima, se establecen sanciones a los responsables y se establecen medidas para prevenir la repetición de abusos a los derechos humanos. Deben ser adecuadas, independientes de autoridad, objetivas e inclusivas, en particular de conformidad con la Ley N ° 30364 para la prevención, represión y eliminación de todas las formas de violencia, en los siguientes casos: Participarán las víctimas y sus familiares.

2 En esta tesis se demostró que las investigaciones fiscales contra la Indemnidad Sexual, en la ciudad de Chachapoyas, durante en el año 2017, no se ha efectuado bajo los parámetros de la debida diligencia, generando el archivo de las investigaciones, pues de los resultados obtenidos en la tabla y grafico 1, se tiene que se analizaron 31 investigaciones, de las cuales el 71% de estas fueron archivadas a nivel preliminar y un 13% se sobreesayeron y solo el 16% se una condenó; ello, se debió que a pesar que en un 84%, las denuncias fueron formuladas en la flagrancia delictiva; sin embargo, el fiscal en un 71% de los casos, no actuó diligencia para la aprehensión de los detenidos; asimismo, en un 71% una vez conocida la noticia criminal, inspecciono el lugar de los hechos, pero no realizo tomas fotográficas y/o grabaciones; se efectuó en un 81% el reconocimiento médico de la agraviada y la pericia psicológica; sin embargo, no se valoró de acuerdo al contexto que se produjeron los hechos; asimismo, la declaración de la víctima mediante entrevista única solo se efectuó en un 48%; a pesar de la vulnerabilidad de la menor y su retractación; asimismo, en un 71% de los resultados de las pericias psicológicas, señalaron que estas presentaban indicadores de afectación emocional; sin embargo, de decidido por el archivo de la investigación; por otra parte, al consultar a los abogados y iscales, en un 67% afirmaron que quienes investigan no cuentan realizan una investigación operativa; también, en un 67% señalaron de los fiscales no acuden al lugar de los hechos y no realizan tomas fotográficas; también, en un 67% los fiscales no realizan pericias para determinar el perfil psicosexual del investigado y en un 67%, el fiscal no ordena la intervención policial para la búsqueda y ubicación del agresor sexual

y tampoco la búsqueda de evidencia en el cuerpo del agresor y finalmente, el fiscal en un 50% no trabaja en forma corporativa.

3. En esta tesis se identificó de los fiscales penales corporativos de Chachapoyas, en los delitos contra la Indemnidad Sexual, no cuentan con un protocolo de actuación interinstitucional, conforme se corroboró de la tabla y gráfico 45, relacionado a la encuesta aplicada a los fiscales, estos afirmaron en un 57% que los fiscales si cuentan con lineamientos para investigar este tipo de delitos; sin embargo, esta afirmación no se corroboró en las investigaciones materia de análisis de estudio, afirmación que es concordante con los resultados de la tabla y gráfico 22, donde los abogados en su 67% afirmaron que los fiscales no cuentan con una estrategia operativa en la investigación de estos tipos de delitos, labor que es efectuada en forma corporativa en un 50%.

4.-.- En esta tesis se demostró que los factores que limitan la actuación fiscal con la debida diligencia en las investigaciones por los delitos contra la Indemnidad Sexual, Chachapoyas, 2017, son los siguientes factores: a) Factor tiempo, donde el fiscal debe actuar inmediatamente para de esta forma asegurar los indicios sean físicos o inmateriales, pues se corroboró que en un 86% de los fiscales no actuó de forma inmediata ante una flagrancia delictiva; b) Factor de Oportunidad, es decir el actuar del fiscal, no fue oportuno, tal como se corroboró que el 71% de las investigaciones, se archivó por insuficientes elementos de convicción; sin embargo, las víctimas presentaban afectación emocional por el hecho de agresión sexual sufrido, el cual corresponde al 71%; c) Factor competencia: Si bien el 71% de fiscales cuenta con experiencia en el cargo de 1 a 4 años; de los cuales el 57% tienen el grado de académico de maestros y el 43% restantes cursa estudios de maestría; sin embargo, requieren capacitación de especialización y formación en técnicas de investigación; d) Factor equipamiento: Los fiscales en su 100% ha señalado que la falta de materiales logísticos y falta de implementación de laboratorios, impide el recibo oportuno de las pericias biológicas, químicas y toxicológicas, electrónicas, antropológicas, etc; e) Factor Coordinación: La falta de coordinación e implementación del personal policial impide una adecuada actuación del fiscal; f) Falta de identificación de la vulnerabilidad de la víctima, pues solo el 48% de los fiscales logro identificar la condición de vulnerabilidad; sin embargo, en su 100% no actuó prueba anticipada, para de esta forma evitar la revictimización y la retractación de la víctima. y h) Factor de Ausencia de criterios para la actuación fiscal, se pudo advertir la ausencia de lineamientos para investigar los delitos contra la indemnidad sexual.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116 (2011) *Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual*. Recuperado de:
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N%C2%B0+12011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab657107>
- Aguilar, D. (S.F). *Apuntes sobre la violación sexual contra menores de edad: relación insostenible en el Perú*. Recuperado de
<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/06/doctrina43591.pdf>
- Azañero, F. (2016). *Como elaborar una tesis universitaria*. Lima, Perú: R&F publicaciones y servicios S.A.C.
- Aldeas infantiles SOS- PERÚ (2019) *Las cifras de violencia física y sexual contra menores de edad son alarmantes*. Recuperado de:
<https://www.aldeasinfantiles.org.pe/noticias/las-cifras-de-violencia-sexual-fisica-y-sexual-con>
- Casachagua, R. (2014). *La falta de ejercicio de la acción penal en el delito de actos contra el pudor de persona*. Recuperado de:
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/314>
- Poder Judicial (2010) *Cien reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad*. Recuperado de
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/DH091.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008). *Caso Heliodoro Portugal vs Panamá. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*. Recuperado de:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_186_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). *Caso Anzualdo Castro Vs. Perú, Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas*. Recuperado de:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_202_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2005). *Caso de las Hermanas Serrano Cruz Vs El Salvador. Fondo, reparaciones y costas*. Recuperado de:
http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_120_esp.pdf
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009). *Caso Ríos y otros Vs. Venezuela*. Recuperado de: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_194_esp.pdf
- Código Penal (2019). *Violación Sexual en el Código Peruano*. 8va. Edición – abril 2019. Editorial Grijley.

- Diario oficial “El Peruano” (2015) *Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contra-ley-n-30364-1314999-1/>
- Decreto Legislativo N° 957 (2019). *Nuevo Código Procesal Penal*. 8va. Edición – abril 2019. Editorial Grijley.
- Gutiérrez, L (2014). *La obligación internacional de investigar, juzgar y sancionar graves violaciones a los derechos humanos en contextos de justicia transicional* (artículo jurídico). Universidad Toulouse, Francia. Recuperado de: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/sociojuridicos/article/view/2905>
- Hernández, R., Fernández, G., & Batista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México Recuperado de: https://s3.amazonaws.com/academia.edu.documents/38911499/Sampieri.pdf?response-content-disposition=inline%3B%20filename%3DSampieri.pdf&X-Amz-Algorithm=AWS4-HMAC-SHA256&X-Amz-Credential=AKIAIWOWYYGZ2Y53UL3A%2F20200207%2Fus-east-1%2Fs3%2Faws4_request&X-Amz-Date=20200207T220332Z&X-Amz-Expires=3600&X-Amz-SignedHeaders=host&X-Amz-Signature=9497d86583b581bf37aaa53e7c2979ed5107f087d6d8c6a7456dffa8018600b2
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019). *PERÚ: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019*. Recuperado de: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1686/libro.pdf
- Klapp, I. y Levy, B. (2016). *Medidas de protección durante el procedimiento penal para menores de edad víctimas de delitos sexuales: derecho chileno y comparado*. Recuperado de: <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/140745>
- Lozano, J (2005). *La Noción de la Debida Diligencia en la Codificación y Jurisprudencia Internacionales*. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=121233>
- León, G; Krsticevic, V y Obando, L (2010). *Debida Diligencia en la investigación de violaciones de derechos humanos*. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r25129.pdf>

- Llaja, J. y Silva, C. (2016). *La justicia penal frente a los delitos sexuales*. Recuperado de: <https://www.demus.org.pe/wp-content/uploads/2016/05/Txt-Jus-Penal.pdf>
- Mejía, U; Bolaños. J y Mejía, A (2015) *Delitos contra la Libertad Sexual*. Recuperado de <http://www.scielo.org.pe/pdf/amp/v32n3/a07v32n3.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2012). *Abuso sexual. Estadísticas para la reflexión y pautas para la prevención*. Recuperado de: https://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/libro_abusosexual.pdf
- Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (2018). *Abuso sexual y embarazo en niñas*. Recuperado de: <https://observatorioviolencia.pe/ninas-embarazadas/>
- Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público (2018). *Cifra sobre la violencia sexual en menores de edad*. Recuperado de: <https://www.mpfm.gob.pe/observatorio/?K=885&id=6673>
- Ponce, N y Curazzi, M (2014) *Guía Básica de actuación de operadoras y operadores del Sistema de Justicia Penal para la investigación de casos de violencia sexual con el Código Procesal Penal*. Recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/73f13b804998a2e4a3f2bb85b65f1915/Gu%C3%ADa+para+operadores+de+justicia.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=73f13b804998a2e4a3f2bb85b65f1915>
- Rivera, W. (2008). *Procedimientos e investigación de delito contra la libertad sexual de menores de catorce años con consecuente de muerte*. Recuperado de: <https://www.docsity.com/es/procedimientos-e-investigacion-de-delito-contra-la-libertad/4686446/>
- Poder Judicial (2018). *Casación N° 1313-2017-Arequipa, 2018*. Recuperado de: <http://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/cas1313-2017-Arequipa.pdf>

ANEXOS

ANEXO I
FICHA DE RECOJO DE INFORMACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES
REALIZADAS POR LA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE
CHACHAPOYAS, 2017.

CUADRO DE ANALISIS DE EXPEDIENTES PARA EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

“ La debida diligencia y sus factores que influyen en la investigación fiscal por los delitos contra la indemnidad sexual, Chachapoyas, 2017”.

N° de caso	N° DE EXPEDIENTE								
Imputado		Edad	Sexo	Procedencia		Nivel de formación			
				Rural	Urbana	primaria	Técnica	Secundaria	Superior
Agraviado									
Tipo de flagrancia	Flagrancia estricta		cuasi flagrancia		Flagrancia por identificación inmediata			Presunción de flagrancia	
Fecha de conocimiento de los hechos				Fecha de apertura o formalización proceso inmediato					
Detenido	Si				Se recabo		No se recabo		
	No								
Diligencias realizadas en investigación PRELIMINAR ó PREPARATORIA	Inspección del Lugar de los hechos								
	Recabo de tomas fotográficas del lugar de los hechos								
	Reconocimiento de objetos relacionado al hecho								
	Entrevista única Cámara gessell								
	Pericia psicológica de la agraviada								
	Pericia psicológica del acusado								
	Exámenes de extracción de muestras.								
	Pericias antropológicas								
	Declaración de testigos								
Aprehensión inmediata del denunciado									

	Partida de nacimiento de la menor y/o documentos que acrediten situación de vulnerabilidad		
	Medidas de Protección de la agraviada		
	Vínculo entre agraviado y acusado		
Resultado de la investigación	Archivo preliminar		Formalización de la investigación
	Sobreseimiento		Acusación fiscal
Actuación Fiscal demostró que el fiscal actuó con	Oficiosidad		Exhaustividad
	Oportunidad		Prevención
	Competencia		Eficaz
	Independencia		Protección

ANEXO II
GUÍA DE ENCUESTA DIRIGIDA A FISCALES y ABOGADOS DE
CHACHAPOYAS.



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**

TESIS

“ La debida diligencia y sus factores que influyen en la investigación fiscal por los delitos contra la indemnidad sexual, Chachapoyas, 2017”.

CARGO DE ABOGADO

INSTITUCIÓN:.....
.....

FECHA:.....
.....

1. ¿Considera usted que la actuación del Fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva realizan el mismo tratamiento de investigación para los delitos donde no existe flagrancia delictiva?
 Si No es distinto el tratamiento

2. ¿Considera usted que el fiscal penal corporativo de Chachapoyas, al tomar conocimiento de un hecho contra la indemnidad sexual, ha procedido a la elaboración de una estrategia operativa y de investigación para este tipo de delitos?
 Si No No precisa

3. ¿Ante un hecho denunciado por presunta vulneración de la indemnidad sexual, el fiscal penal, ha concurrido al constatar el lugar de los hechos y tomado vistas fotográficas?
 Si No No precisa

4. ¿Considera usted, que las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada, son actuaciones urgentes y únicas, de ser así, precise si el fiscal ha participado en todas y cada una de dichas actuaciones, atendiendo a la importancia de dichas diligencias?
 Si No No precisa

5. ¿Considera usted, que la pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado en los delitos contra la indemnidad sexual, son útiles para acreditar el indicio de capacidad delictiva del investigado, de ser así, indique si el fiscal efectúa tal actuación?
 Si No No precisa

6. ¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, el fiscal penal corporativo, suele emitir o solicitar medidas de protección para la agraviada y su incorporación a UDAVIT?
 Si No No precisa
7. ¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, el fiscal suele recabar elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado?
 Si No No precisa
8. ¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, el fiscal suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y víctima?
 Si No No precisa
9. ¿En las investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, el fiscal suele ordenar se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en informe policial, a fin de acreditar el indicio de sospecha delictiva?
 Si No No precisa
10. ¿Considera usted que la labor del fiscal penal corporativo, es una labor que se ejerce de forma corporativa y tienen los mismos lineamientos para investigar?
 Tienen distintitos lineamientos No trabajan de forma corporativa
 Trabajan de forma corporativa y tienen los mismos lineamientos de investigación
11. ¿Considera usted que la labor del fiscal penal corporativo, ante los delitos contra la indemnidad sexual, su labor la efectúa con? Marque las que considere ´posibles.
 Oficiosidad Oportunidad Competencia ()
Independencia
 Exhaustividad() Eficaz Protección Prevención Todas las alternativas
12. ¿Desde la óptica de su labor, qué factores impiden al fiscal penal corporativo, investigar los delitos contra la indemnidad sexual?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....



UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

“ La debida diligencia y sus factores que influyen en la investigación fiscal por los delitos contra la indemnidad sexual, Chachapoyas, 2017”.

NOMBRE (S) Y APELLIDOS:

.....

INSTITUCIÓN:.....

.....

FECHA:.....

.....

1. ¿Cuánto tiempo se encuentra ejerciendo el cargo de fiscal penal corporativo en el Distrito de Chachapoyas?
 De 01 año a 02 años De 02 años a 04 años De 04 años a mas años

2. ¿Cuál es el grado académico que usted ha obtenido luego de asumir el cargo de fiscal penal corporativo en el Distrito de Chachapoyas?
 Magister Doctor (a) Cursando estudios post grado

3. ¿Luego de asumir el cargo de fiscal penal corporativo en el Distrito de Chachapoyas, su entidad le ha brindado capacitación para una mejor investigación en los delitos contra la indemnidad sexual?
 Si No No recuerda

4. ¿Por iniciativa propia, su persona como fiscal penal corporativo en el Distrito de Chachapoyas, ha participado en cursos de capacitación en delitos contra la indemnidad sexual?
 Si ha realizado cursos de la AMAG Si ha realizado diplomados No ha realizado estudios

5. ¿Considera usted que la actuación del Fiscal en los delitos contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva deben tener el mismo tratamiento que los delitos donde no existe flagrancia delictiva? ¿porque?
 Si No No precisa

.....
.....

6. ¿Su persona como fiscal penal corporativo de Chachapoyas, al tomar conocimiento de un hecho contra la indemnidad sexual, ha procedido a la elaboración de una estrategia operativa y de investigación para este tipo de delitos?
 Si No No precisa
7. ¿Ante un hecho denunciado por presunta vulneración de la indemnidad sexual, su persona como fiscal penal, ha concurrido al constatar el lugar de los hechos y tomado vistas fotográficas?
 Si No No precisa
8. ¿Considera usted, que las diligencias de reconocimiento médico, entrevista única y pericia psicológica de la agraviada, son actuaciones urgentes y únicas, de ser así, precise si su persona participa en el recabo de dichas actuaciones, atendiendo a la importancia de dichas diligencias?
 Si No No precisa
9. ¿Considera usted, que la pericia psicológica para determinar el perfil psicosexual del investigado en los delitos contra la indemnidad sexual, son útiles para acreditar el indicio de capacidad delictiva del investigado?
 Si No No precisa
10. ¿En sus investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, suele emitir o solicitar medidas de protección para la agraviada y su incorporación a UDAVIT?
 Si No No precisa
11. ¿En sus investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual, suele recabar elementos de convicción para acreditar la situación de vulnerabilidad de la menor y el vínculo existente entre víctima e investigado?
 Si No No precisa
12. ¿En sus investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele recabar las prendas íntimas tanto del investigado y víctima?
 Si No No precisa
13. ¿En sus investigaciones por el delito contra la indemnidad sexual en flagrancia delictiva, suele ordenar se efectúen operativos para la captura del investigado en caso de haber huido del lugar, el mismo que se plasma en informe policial, a fin de acreditar el indicio de sospecha delictiva?
 Si No No precisa

ANEXO III

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

**FORMATO DE CARTA, DIRIGIDA A EXPERTOS SOLICITANDO OPINIÓN
PARA DETERMINAR LA VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS
INSTRUMENTOS APLICADOS.**



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE
AMAZONAS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

Chachapoyas, 01 de agosto de

2019

Señor:

Chachapoyas

Asunto: Solicita opinión o juicio de experto sobre instrumentos de investigación que permita determinar la validez y confiabilidad

En mi condición de bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, tengo el honor de dirigirme a usted, saludándole con cordialidad, fina cortesía y admiración a su intelecto, manifestándole que la presente tiene un objetivo, **solicitar su opinión o juicio de experto sobre los instrumentos de investigación**, correspondientes al proyecto de tesis de quien suscribe, **en perspectivas de determinar la validez y confiabilidad de los referidos instrumentos**.

Su condición de profesional en Derecho, experiencia laboral relacionado al derecho, conocimiento en materia de investigación y su producción intelectual son los atributos para que haya decidido merecer su opinión o juicio de experto, así como las acotaciones críticas relacionadas con los instrumentos que se adjuntan:

- I. Instrumento de investigación para la validación y confiabilidad de los ítems para evaluar la investigación denominada “ La debida diligencia y sus factores que influyen en la investigación fiscal por los delitos contra la indemnidad sexual, Chachapoyas, 2017”.
- II. Instrumentos de investigación: cuadro para el análisis de los expediente y entrevista a los fiscales, jueces y abogados del distrito de Chachapoyas, Amazonas.

Con la certeza de que la presente tendrá la acogida suya, patentizo desde ahora, mi agradecimiento y gratitud en aras de la exigencia y el rigor inherentes al problema de investigación que se está abordando.

Atentamente,

.....
Bachiller: Wilmer Antonio Zababurú Checán
Bachiller en Derecho y Ciencias políticas

.....
Dr. Bartón Gervasi Sajami Luna
Decano de la Escuela Profesional De
Derecho y Ciencias Políticas

Se adjunta:

- Formato de informe de opinión de expertos sobre la validez y confiabilidad de los instrumentos de investigación
- Formato para el análisis de los expedientes
- Encuesta – entrevista para fiscales penales corporativos de Chachapoyas.
- Encuesta – entrevista para jueces y abogados de Chachapoyas.
- Matriz de consistencia del proyecto de tesis.

ANEXO IV

**FORMATO DE INFORME DE OPINION DE EXPERTO, PARA DETERMINAR LA
VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS APLICADOS.**

FORMATO DE INFORME DE OPINIÓN, EXÁMEN DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN DENOMINADA:

“La debida diligencia y sus factores que influyen en la investigación fiscal por los delitos contra la indemnidad sexual, Chachapoyas, 2017”.

Nombres y apellidos del experto:.....

Cargo que desempeña:.....

Institución en la que trabaja el experto:.....

Autores del instrumento: Wilmer Antonio Zabarburú Checán

I.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	MUY DEFICIENTE				DEFICIENTE				ACEPTABLE				BUENA				EXCELENTE			
		00	06	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado, es decir exento de ambigüedades.																				
OBJETIVIDAD	Los ítems del instrumento permitirán mensurar a las variables; ACTUACION FISCAL CORPORATIVA y LA DEBIDA DILIGENCIA , dimensiones e indicadores en sus aspectos conceptuales, concretos, escrutables, comprensibles, verificables, analizables, criticables, justificables y explicables.																				
ACTUALIDAD	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico y tecnológico.																				
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento traducen organicidad lógica en concordancia con la definición operacional y conceptual de las variables; ACTUACION FISCAL CORPORATIVA y LA DEBIDA DILIGENCIA , dimensiones e indicadores, de manera que permitan hacer abstracciones e inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.																				
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento expresan suficiencia en cantidad y calidad.																				
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento evidencian ser adecuados para el examen de contenido y mensuración de las evidencias inherentes a los “ La debida diligencia y sus factores que influyen en la																				

